

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR-UNIB.E



ESCUELA DE DERECHO

Trabajo de Titulación para la obtención del Título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

**Título del trabajo**

**ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS QUE TOMA EL ESTADO ECUATORIANO A FIN DE  
GARANTIZAR EL DERECHO A LA RESTAURACIÓN EN CASO DE DAÑO  
AMBIENTAL EN LA SENTENCIA  
NO.2167-21-EP/22**

Autor:

Holger Jordy Castro Gil

Director del trabajo de titulación:

Dr. Carlos Roberto Zurita

Quito, Ecuador

Agosto ,2023

## CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Quito, 9 de agosto del 2023

Magister.

Mayra Guerra.

Director de la Escuela de Derecho.

Presente.

Yo, **CARLOS ZURITA** director del Trabajo de Titulación realizado por estudiante **HOLGER JORDY CASTRO GIL** de la carrera de **DERECHO** informo haber revisado el presente documento titulado **ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS QUE TOMA EL ESTADO ECUATORIANO A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA RESTAURACION EN CASO DE DAÑO AMBIENTAL EN LA SENTENCIA No.2167-21-EP/22**, el mismo que se encuentra elaborado conforme al Reglamento de titulación, establecido por la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR UNIB.E de Quito y el Manual de Estilo institucional, por lo tanto, autorizo su presentación final para los fines legales pertinentes.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

ROBERTO Elmundo digital  
ROBERTO CARLOS ZURITA RIOS  
Número de registro profesional (RNP)  
173199743  
CARLOS  
Elmundo digital  
CARLOS ZURITA RIOS  
Número de registro profesional (RNP)  
173199743  
ZURITA RIOS

Dr. Carlos Zurita

**Dr. Carlos Zurita**

Director del Trabajo de Titulación.

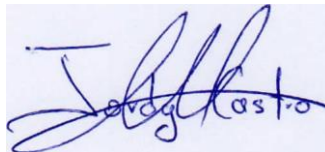
## DECLARACION Y AUTORIZACION

1. Yo, Holger Jordy Castro Gil declaro, en forma libre y voluntaria, que los criterios emitidos en el presente Trabajo de Titulación denominado: "Análisis De Las Medidas Que Toma El Estado Ecuatoriano a Fin De Garantizar El Derecho A La Restauración en Caso De Daño Ambiental En La Sentenciano.2167-21-EP/22", previa a la obtención del título profesional de abogado, en la Dirección de la Escuela de Derecho. Así como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor/a.

2. Declaro, igualmente, tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Universidad Iberoamericana del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT, en formato digital una copia del referido Trabajo de Titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, respetando los derechos de autor.

3. Autorizo, finalmente, a la Universidad Iberoamericana del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la UNIB.E (Repositorio Institucional), el referido Trabajo de Titulación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad Iberoamericana del Ecuador.

Quito, DM. , a los 15 días del mes de agosto de 2023.



Holger Jordy Castro GIL.  
Ci: 1207011998

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis a Dios y a mi madre del Cielo, Deybi Gil por permitirme trabajar arduamente en el desarrollo de esta formación académica. La cual ha servido para desarrollar mis capacidades intelectuales en el transcurso de esta carrera de Derecho.

También a mi abuela Celida Portilla y mi padre René Castro, por haber confiado en mí potencial desde el principio y ayudarme a dar motivación para seguir continuando en mis estudios y hacer que esta meta sea una realidad.

A mi tío Miguel Castro, por estar siempre apoyándome en todo momento en el desarrollo económico y académico de este periodo.

A mis hermanos Sebastián, Ricardo, Celia, Coraima, y Keyla por haber ayudado de diferentes maneras a que este objetivo se desarrolle.

A toda mi familia la cual ha estado presente en todos los momentos de esta etapa de formación, los cuales han contribuido con muchos consejos y orientación para que de esta manera se desarrolle mi meta.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a mi tutor de tesis Dr. Carlos Zurita, por impartir todos los conocimientos en los que sea puesto en práctica por el desarrollo de esta tesis.

Agradezco a todos los docentes de la universidad, los cuales han sido de ayuda fundamental para que se lleve a cabo, mi formación profesional y desarrollo de mis habilidades intelectuales.

Agradezco a la Dra. Andrea Guadalupe por estar allí presente impartiendo sus conocimientos en todo momento lo cual fue pieza clave para el desarrollo de este tema de tesis.

Agradezco a mi amigo Charles Brown y Luis Jácome, por su apoyo académico que fue de vital importancia en el transcurso de la carrera.

También agradezco a todas las personas que fueron parte de mi vida personal y estuvieron presentes en el desarrollo de mi tesis.

## ÍNDICE GENERAL

<b>CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN</b>	II
<b>DECLARACION Y AUTORIZACION</b>	III
<b>DEDICATORIA</b>	IV
<b>AGRADECIMIENTOS</b>	V
<b>LISTA DE TABLAS Y GRÁFICOS</b>	VIII
<b>RESUMEN</b>	IX
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPITULO I</b>	4
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	4
Pregunta de investigación	7
Objetivos	7
<i>Objetivo general</i>	7
<i>Objetivo Específico</i>	7
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	8
<b>CAPITULO II</b>	9
<b>Marco Teórico o Jurídico</b>	9
Estudios previos o Estado del arte	9
Referentes teóricos	15
<i>La Naturaleza</i>	15
<i>Naturaleza como sujeto de derechos</i>	16
<i>Derechos de la naturaleza desde una mirada de los jueces</i>	16
<i>Derechos de la naturaleza según la ONU</i>	17
<i>Reparación integral de los daños de la naturaleza</i>	18
<i>Restauración de la naturaleza</i>	19
<i>Daño ambiental</i>	19
<i>Destrucción y contaminación del Ecosistema</i>	20
<i>Contaminación del agua en base a la descomposición de los residuos sólidos</i>	21
<i>Contaminación de Lagos y Ríos</i>	21
Referentes Legales	22
<i>La Constitución de la República del Ecuador</i>	22
<i>Código del Ambiente</i>	23

<i>Ley de recursos Hídricos Uso y Aprovechamiento del Agua</i> .....	24
<b>CAPITULO III</b> .....	26
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	26
Análisis e recolección de información .....	28
Técnicas e Instrumentos De Investigación.....	29
<i>Documental</i> .....	29
<i>Instrumentos</i> .....	30
<i>Estudio de caso</i> .....	30
<i>Matrices</i> .....	31
<b>CAPITULO IV</b> .....	32
<b>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b> .....	32
<i>Análisis doctrinario de la restauración de la naturaleza</i> .....	33
<i>Análisis Doctrinario</i> .....	34
<i>Identificación de las normas legales de acuerdo con el derecho a la restauración de la naturaleza según la Legislación Ecuatoriana</i> .....	39
Análisis normativo de la legislación.....	41
Síntesis de las medidas que toma el estado en la restauración de la naturaleza. ...	46
<i>Sentencia del Río AQuepí. No. 1185-20-JP/21. (2021)</i> .....	46
<i>Sentencia del Río del Cantón Flavio Alfaro. No: 13322201900024. (2019)</i> .....	48
<i>Sentencia del Río Monjas No. 2167-21- EP/. (2022)</i> .....	52
<b>CAPITULO V</b> .....	55
<b>REFLEXIONES FINALES</b> .....	55
Hallazgos .....	55
Reflexiones .....	59
<b>REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA</b> .....	62
<b>ANEXOS</b> .....	66
Sentencias: .....	67

## LISTA DE TABLAS Y GRÁFICOS

### Índice de figuras.

<b>Figura 1</b> <i>matriz de análisis doctrinario en base a la restauración de la naturaleza.</i> .....	<b>33</b>
<b>Figura 2</b> matriz de identificación normativa de la restauración ambiental en la legislación Ecuatoriana. ....	<b>39</b>
<b>Figura 3</b> matriz de identificación normativa de la restauración ambiental en la legislación Ecuatoriana. ....	<b>40</b>



## RESUMEN

**Holger Jordy Castro Gil**, trabajo de investigación **Análisis de las medidas que toma el estado en caso impacto ambiental en la sentencia No.2167-21-EP/22** Universidad Iberoamericana del Ecuador. Quito. Año 2023. (87 páginas)

El presente trabajo de investigación, empieza con la explicación de la restauración de la naturaleza y las formas de conservación que se deben aplicar para preservar sus derechos conforme lo establece la Legislación Ecuatoriana, a continuación se analiza mediante la sentencia del “Rio Monjas 2167-21-EP/22” , la evaluación de las medidas que impartió el estado Ecuatoriano para restaurar los daños causado a la naturaleza fueron óptimas para cesar la vulneración de los derechos del medio ambiente y garantizar una restauración que permita proteger los recursos naturales que existen en el ecosistema. Para ello, se utilizó el método de investigación cualitativa-exegética para dar a conocer los resultados de aplicación de medidas de restauración aptas para reparar los daños ocasionados. De esta manera, para lograr su identificación de garantía de protección, fue necesario revisar estrictamente cada uno de las normas que sirven de respaldo para la conservación de la naturaleza, en la cual se determinó que existe una incompatibilidad de las normas para precautelar los derechos de la naturaleza, por la falta de eficacia y claridad al ejecutar jurídicamente las normas que protegen y garantizan los derechos del medio ambiente. Es así que, estas medidas están siendo utilizadas de forma inadecuada porque, se ha identificado la vulneración de los derechos de la naturaleza y la destrucción de su hábitat natural. Es por ello que, se establece la utilización de un apartado jurídico en el que se demuestre de forma detallada y adecuada las medidas que se debe aplicar para garantizar la restauración del medio ambiente.

Palabras Clave:

Restauración, Medidas, Conservación, Medio ambiente, Protección.

## INTRODUCCIÓN

La protección y restauración de la naturaleza en casos de impacto ambiental a su hábitat natural, se ha venido analizando desde hace varios años. En 2008, con la creación de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoció a la naturaleza como sujeto de derechos, entonces se genera un cambio jurídico de la norma y la doctrina, además de incluir el buen vivir. En la cual se establece crear una ley constitucional como apartado jurídico que proteja a la naturaleza poniendo total responsabilidad del estado en precautelar sus derechos. Lo que significa garantizar su hábitat natural. Sin embargo, la naturaleza ha sido abusada indiscriminadamente por parte del hombre y esto ha generado graves cambios en la estructura de la biodiversidad de flora y fauna del Ecuador. De esta forma se ha vulnerado las leyes constitucionales, las cuales establecen la protección y cuidado del medio ambiente, permitiendo así la destrucción de la naturaleza.

No obstante, han existido diferentes acontecimientos en los cuales se ha evidenciado la vulneración de estos derechos, ya que las autoridades de los gobiernos seccionales no han prestado mayor interés en defender el cumplimiento de estas normas. Es por ello que analizaremos sentencia No. 2167-21-EP/22 Rio Monjas, ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito que fue emitida por la corte constitucional, en la que se evidencio una fuerte vulneración de los derechos de la naturaleza.

De esta manera, se Identifica que existe una degradación de la naturaleza, la cual se encuentra latente en las diferentes circunstancias dadas en las formas de proceder del Estado Ecuatoriano en casos de los daños ambientales que se le originan a la naturaleza por la falta de atención de los gobiernos autónomos para garantizar el derecho a la restauración. Es así que, se encuentra aspectos donde la destrucción y contaminación del ecosistema en todos los lugares en los que se determina la

La preocupación que existe por la situación actual del Ecuador, en los cambios climáticos y las diferentes afectaciones en las comunidades, en las que se ha destruido sus bosques, ríos y suelos para la exploración de materiales no renovables, causando así el deterioro total de los recursos naturales y la vegetación de la naturaleza. De esta manera se analizará desde una perspectiva jurídica todos los derechos que el estado ha otorgado a la naturaleza, para garantizar su conservación. Con el objeto, de poder evitar consecuencias a futuro que podrían ser catastróficas para la ciudadanía, ya que se perderá mucho de los recursos naturales los cuales son de vital importancia para la vida.

Finalmente se dará a conocer la importancia de la protección del medio ambiente y así precautelar sus derechos para que sea un sitio seguro y saludable para las futuras generaciones, además se establecerá mediante la doctrina y la jurisprudencia un análisis, que permita dar a conocer una restauración de la naturaleza de forma adecuada.

La estructura del presente trabajo se realizará de manera detallada en cinco capítulos. El primer capítulo plantea de manera objetiva el problema de investigación en cuanto a la restauración de la naturaleza y los derechos que posee según la Constitución de la República del Ecuador. Y las formas de restauración, las cuales son de vital importancia para mantener un ambiente ecológicamente equilibrado, además de la importancia de realizar el trabajo. Es así que hay un segundo capítulo enfocado en el marco teórico, del presente trabajo de investigación donde, se desarrolla estudios previos como estado de arte, en el cual se menciona la jurisprudencia vinculante de gran aporte, además del marco normativo donde, se desarrolla definiciones, conceptos y más características de los derechos de la naturaleza en cuanto a la restauración del medio ambiente en casos de impacto ambiental, en referencia a la historia de la naturaleza.

También existe un tercer capítulo donde se desarrolla la metodología de la investigación, por lo cual partiendo desde una investigación dogmática se pretende analizar si las medidas que toma el estado son eficaces para garantizar la restauración total de la naturaleza. Es así que, se aborda un contexto específico del mismo, determinado en el cuerpo normativo ecuatoriano, para analizar si estas medidas sirven para la protección integral de los derechos de la naturaleza. De esta manera se hará un enfoque cualitativo y una metodología de revisión exegética que permita determinar las acciones que toma el estado para otorgar de manera óptima una protección adecuada a los derechos de la naturaleza.

Es así que, el capítulo cuatro está enfocados en el análisis y determinación de los objetivos planteados en el capítulo II, además de contener de manera fundamental una estructura objetiva que permite detallar de forma adecuada los diferentes aspectos que muestran el cuidado y protección de la naturaleza, establecidos tanto en la doctrina, normativa y jurisprudencia. De este modo, se plantea en base a la investigación cualitativa-exegética, los modos de identificación en base a criterios de doctrinarios sobre los derechos de naturaleza.

Además, el capítulo cinco se desarrollara los hallazgos, reflexiones y recomendaciones que corresponden al análisis de los diferentes acontecimientos que se fueron desarrollando y estructurando en la presente investigación, además de establecer las recomendaciones que se deben tomar como referencia para ser analizados en la asamblea nacional, con el fin de ajustar de forma óptima y garantizar los derechos de la naturaleza, estableciendo un apartado jurídico en el que se muestre los derechos de restauración y protección.

## CAPITULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La restauración guarda una relación intrínseca con las ciencias ambientales, y está asociado a la ecología del medio ambiente. Es así que, en Ecuador a pesar de reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos, se sigue vulnerando su hábitat natural ya que no existe ningún tipo de restauración ambiental, que sea eficaz para garantizar la conservación del medio ambiente. Para comprender que es la restauración se da a conocer que es el retorno a su condición original es decir el restablecimiento de un ecosistema o población deteriorada (Guaranda, 2016). Lo que demuestra que la restauración es un tipo de reparación total del daño cometido a la naturaleza y debe ser de manera óptima, que garantice un estado equilibrado de tal forma que sea vuelto a la misma forma en la que estaba.

De esta manera para comprender sobre los derechos de la naturaleza nos dirigimos a la Constitución de la República del Ecuador en el Artículo 72. Determina qué;

La naturaleza tiene derecho a la restauración, de esta manera la restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

No obstante, se puede observar que las formas de reparación y restauración no son completamente adecuadas para garantizar y preservar el estado natural de la naturaleza, que permita tener una conservación apegada al estado natural en la que se ha desarrollado.

Es así que, se puede hacer mención sobre la reparación establecido en la Constitución de la República del Ecuador que, de acuerdo a lo que se plantea en el diccionario elemental jurídico que la reparación es: Arreglo de daño, compostura, satisfacción o desagravio por ofensa o ultraje, indemnización, resarcimiento. (Cabanellas, 1993). Es por ello que, se da a conocer que se debe aplicar un resarcimiento de los daños ocasionados en la descompostura natural del ecosistema, dando una indemnización que sirva para poder restaurar de forma eficaz todos los acontecimientos y siniestros que se dieron a la naturaleza.

De esta manera, se puede observar según Cabanellas, la reparación del medio ambiente es el arreglo del daño causado y se debe dar una indemnización para de esta forma poder tener una mejor solución entre las partes, y de esta manera dar poder llegar acuerdos armoniosos que permitan el buen vivir y el desarrollo de los lazos de convivencia social. Es así que, esto significa que la reparación puede darse mediante una declaración formal de vulneración de un derecho y repararlo para mantener un resultado que permita volver a la normalidad el estado natural de las cosas que han sido objeto de vulneración de derechos.

Existe una problemática, donde se evidencia la destrucción y contaminación del medio ambiente, las cuales ocasionan de forma directa el desequilibrio ecológico del ecosistema. Es por ello que, se hará un análisis según lo que establece el Código Orgánico del Ambiente en su Art: 7 numeral 2 y 4, en donde expone claramente que, se debe proteger, prevenir y evitar la destrucción de la naturaleza y así también garantizar el derecho a la reconstrucción de su hábitat natural. (Ministerio del Ambiente, 2017). Sin embargo, se identifica que ha existido una aplicabilidad de la norma deficiente e imprecisa, la cual ha permitido la vulneración de los derechos de la naturaleza por su incumplimiento, además del desinterés por parte del estado para garantizar de manera apropiada la restauración de la naturaleza.

Es así que, desde hace varias décadas en el Ecuador, se ha realizado estudios los que han demostrado diferentes tipos de daños a la naturaleza, causados por la destrucción de sus bosques, contaminación del agua, exploración y explotación de recursos naturales. De esta manera, se ha notado que estos daños ambientales que fueron causados a la naturaleza no han sido restaurados en su totalidad. Es por ello que, se puede determinar en base a las normas que defienden los derechos del medio ambiente, en cuanto a su conservación y restauración no han sido aplicadas de forma apropiada lo que ha provocado la vulneración de los derechos declarados en la Constitución de la República del Ecuador.

De igual manera, existen antecedentes históricos en la República del Ecuador, donde se ha evidenciado la destrucción y contaminación del medio ambiente, por ejemplo, se puede identificar una problemática en la provincia de Bolívar y Los Ríos, donde existe la explotación minera por parte de la empresa Curimining.S.A. La cual, se dedica a la explotación y extracción de material no renovables como es el oro y cobre desde hace más de 14 años, provocando daños a la naturaleza que no han sido reparados o restaurados de manera eficiente hasta la fecha. Es por ello que, se puede identificar un enorme descuido de las autoridades seccionales y municipales, las cuales no toman interés en lo que sucede en su comunidad, tal es el caso del “Rio Monjas”, en el Distrito Metropolitano de Quito, donde se evidencia a través de la sentencia: No.2167-21-EP/22, un problema desinterés social por parte del municipio, por el incumplimiento de la obligación de precautelar los derechos de conservación de las aguas y cauce del río. Es por ello que, se analiza estos acontecimientos de origen local, en los que se ha descuidado y vulnerado el bienestar de las personas que viven cerca de este río.

De igual manera, con la existencia de todos estos acontecimientos de destrucción al medio ambiente, que han surgido en la República del Ecuador, se analiza mediante las investigaciones planteadas sobre restauración ambiental según Lilia (Roa 2019) citada por Praeli (2021) la que hace un análisis de la restauración de la naturaleza donde explica que: Hacer restauración significa recuperar al máximo y acercarse tanto como sea posible a la composición, estructura y función de un ecosistema. Es así que, la restauración es un camino a la recuperación total de la composición y estructura del ecosistema, lo cual conlleva a que vuelva o retorne al mismo estado en que se había encontrado.

De esta manera, se identifica que para la ecologista la restauración es devolver al estado natural de las cosas, así como también dejarlas tal cual se las había encontrado antes de la destrucción de su estructura natural. Es por ello que, se debe hacer referencia este postulado doctrinario el cual sirve para establecer las pautas adecuadas que conllevan a restaurar la naturaleza y sus componentes orgánicos. Es así que, se debe implementar desde el punto de vista jurídico las formas en que se puede lograr una mejor restauración de la naturaleza en casos de impactos ambientales en la que se haya cometido actos de destrucción total del medio ambiente.

No obstante, los derechos de la naturaleza en el estado ecuatoriano han sido vulnerados y destruidos a tal punto de no encontrar un respaldo jurídico que les permita hacer prevalecer su conservación y restauración natural. Es así que ha existido una desconformidad por parte de los pobladores que se dedican hacer prevalecer los derechos de la naturaleza y así también reparar continuamente el derecho a protección natural de los seres vivos en todos los bosques tropicales donde existe diferentes especies que necesitan el cuidado y protección de sus derechos.

#### Pregunta de investigación

¿Son adecuadas las medidas que toma el estado, para garantizar la restauración de la naturaleza en impacto ambiental?

#### Objetivos

##### *Objetivo general*

Efectuar la evaluación de las medidas que toma el Estado Ecuatoriano para asegurar la correcta restauración del medio ambiente en base a los daños ambientales que se producen en la naturaleza.

##### *Objetivo Específico*

- Realizar un estudio doctrinario en base a la restauración de la naturaleza en general y el impacto ambiental que se genera en el Ecuador.
- Identificar las normas que toma el Estado Ecuatoriano para garantizar el derecho a la restauración en daños ambientales.
- Sintetizar en la sentencia No.2167-21-EP/22 “Rio Mojas”, la utilización de las medidas de restauración y protección de la naturaleza.



## JUSTIFICACIÓN

Es por ello, la importancia de esta investigación ya que la República del Ecuador, siendo un estado garantista de derechos ambientales, no está cumpliendo jurídicamente con la aplicación de las normas para la protección de los derechos de la naturaleza. Es así, como se realizará un análisis jurídico que interpreten estas medidas y a su vez que se adecuen en la conducta de los daños causados del ecosistema. Con el fin de, precautelar el bienestar social de la población garantizándoles un ambiente sano, además de conservar el medio ambiente para beneficio de las futuras generaciones.

De esta manera, se establecerá por medio de la doctrina un apartado jurídico constitucional en el que se identifique de manera clara y precisa la restauración de la naturaleza como un referente de estudio, el cual debe ser aplicado para proteger los derechos del medio ambiente. Es por ello que, se va hacer análisis de estas medidas de reparación y restauración las cuales están establecidas en la norma constitucional, para de esta manera garantizar una mayor protección de los derechos de la naturaleza con la aplicación de una restauración completa, que permita conservar su estado natural. De esta manera, se hará un estudio doctrinario de la legislación ecuatoriana, la cual permita dar garantías de la protección y restauración eficaz del medio ambiente.

## **CAPITULO II**

### **Marco Teórico o Jurídico**

En este capítulo se procede a analizar e interpretar una serie de trabajos científicos actualizados, que hacen referencia a las medidas de restauración ambiental, entonces para poder abarcar sobre el tema de las medidas que toma el estado para la restauración de la naturaleza es indispensable partir desde los trabajos realizados por otros autores, los cuales tienen relevancia con el tema de investigación que se ha planteado y así analizar este derecho constitucional. De acuerdo, con nuestra Constitución y el Código del Ambiente, donde existen estas normas que se enfocan de manera directa en la protección y restauración de los daños ambientales que se hayan ocasionado en el Ecuador.

#### Estudios previos o Estado del arte

De esta manera podemos señalar que según Suarez, (2021), en Ambato-Ecuador en su trabajo “Aplicación del principio de prevención ambiental en la protección de los derechos de la naturaleza en la legislación Ecuatoriana “ tiene como objetivo de investigación, la identificación de las circunstancias que serían consideradas para la aplicación del principio de prevención ambiental en la legislación ecuatoriana, el método de la investigación fue cualitativo, se utilizaron instrumentos que no son cuantificables tales como las entrevistas, las cuales se hicieron a expertos en la materia de investigación, con el propósito de que, expresen un criterio crítico sobre el tema, a fin de demostrar una idónea aplicación del principio de prevención para la adecuada protección a los derechos de la naturaleza

Las modalidades utilizadas dentro de la presente investigación fue el bibliográfico documental y de campo, se hicieron entrevistas a profesionales expertos en la materia ambiental, además, de una recolección de datos de modo que permite descubrir la aplicación del principio de prevención y como protege a los derechos de la naturaleza, las fuentes principales que se utilizaron fueron libros, artículos científicos, tesis de maestrías y normativas nacionales. De este modo se pudo identificar que el principio de prevención sirve como un mecanismo de control que es de uso indispensable para precautelar los derechos de la naturaleza.

Es por ello que , se da a conocer esta investigación la cual se fundamenta en la aplicación adecuada del cuidado y protección de la naturaleza enfocándose en el principio de prevención natural en base la anticipación de los diferentes daños ambientales que puede sufrir la naturaleza tomando en cuenta los factores que pueden influir en un futuro cercano en caso de no proceder de manera adecuada en la realización de exploración, utilización de recursos, aprovechamientos del suelo, ríos y de más recursos naturales que ponen en peligro a la conservación del medio ambiente es decir que, este principio de prevención prevé la utilización inadecuados de los recursos naturales con Interés públicos ,para así evitar afectaciones a todos los recurso de la naturaleza .

Es así que, entre los principales resultados de la investigación se evidenció que los elementos necesarios para prevenir una contaminación no están adecuados a la norma y es por ello que, se va a aplicar una estructura que contemple la correcta utilización y aplicación de la ley, concluyendo que la aplicación del principio de prevención es idónea para prevalecer los derechos de la naturaleza. Además, que es importante para prevenir de forma óptima la destrucción y contaminación del ecosistema en general. Ahora bien, el aporte que deja el trabajo de investigación es la demostración de una vía adecuada para evitar que la naturaleza sea destruida y vulnerada sus derechos aplicando este principio de prevención al cuidado de la naturaleza.

Por otro lado se demuestra que Rodríguez, (2022), en Guayaquil – Ecuador en su trabajo “Análisis Jurídico del caso OCP de Abril 2020 acciones, sanciones e indemnizaciones en la legislación ambiental Ecuatoriana” tiene como objetivo de investigación analizar los procesos de sanciones en caso de contaminación en la normativa ambiental, el método de investigación empleado en este trabajo es mixta cualitativo-cuantitativo, hipotético deductivo, el tipo básico, de diseño no experimental y de corte transversal, y en la parte cualitativa de nivel descriptivo, de modo que se utiliza como técnica la observación y un cuestionario de preguntas cerradas, y además la descripción de la naturaleza y los derechos que se deben salvaguardar. Comenzando con la identificación del problema, la revisión bibliográfica del marco teórico de las variables, la elección de la muestra poblacional, la elaboración de un instrumento de información, descripción de la documentación y por último el análisis de los resultados.

Entre los principales resultados de la investigación se evidencio que, se busca determinar cuáles son las sanciones que se debe aplicar para la contaminación ambiental, además de dar a conocer preceptos con bases legales arraigada al ordenamiento jurídico que garanticen sanciones por el cometiendo de estas actuaciones dañinas, concluyendo principalmente que este estudio se podría realizar un trabajo que se enfoque en la aplicación de sanciones para autoridades que incumplan con la obligación de precautelar la seguridad jurídica de protección de los derechos de la naturaleza. Es así que, se puede evidenciar el aporte de este trabajo de investigación en el cual determina la aplicación de sanciones a las autoridades que permitan la contaminación y destrucción de la naturaleza y su hábitat natural.

De esta manera, se pudo identificar que las autoridades de turno están obligadas a proteger los derechos de la naturaleza y así también salvaguardar su conservación natural en la medida de que sea un ambiente sano y equilibrado para la existencia y desarrollo de la vida en las comunidades. Es por ello que, se analiza de manera exhaustiva las diferentes formas de protección a la naturaleza, para así poder establecer acuerdos en los que se da prioridad a la vida de los seres vivos, y para ello se aplicará sanciones a todos los gobiernos de turno que incumplan con su función de prevalecer la vida de la naturaleza y así también conservar el patrimonio genético natural del territorio ecuatoriano y su jurisdicción.

Es por ello que, se hace referencia lo que nos dice Torres, (2021), en Otavalo – Ecuador en su trabajo “Principio Indubio Pro-Natura en las áreas protegidas: caso audiencia constitucional Bosque Protector los cedros” tiene como objetivo analizar la aplicación del principio Indubio pro- natura y su correcta aplicación, el método es cualitativa, la técnica analítica y la de revisión. El trabajo tiene tres capítulos que caracterizan teóricamente el principio in dubio pro natura desde el constitucionalismo ambiental Ecuatoriano, basado en la aplicación del principio estrechamente relacionado con la normativa y aborda su importancia para prevención del ambiente, como resultado de esta investigación se da la aplicación de este principio para prevenir de manera inmediata la extracción de recursos naturales que existen en este bosque, concluyendo que se debe impartir normas con los fundamentos teóricos jurídicos los cuales prevalecen el cuidado y protección del medio ambiente.

Además, que el aporte que deja esta investigación es de carácter jurídico normativo, ya que se basa en aplicar el principio Indubio pro- natura que sirve para proteger los derechos de la naturaleza en caso de daño o impacto ambiental. Es así que, en base a el alcance que muestra este principio se da a conocer que todas las afectaciones que impliquen la destrucción del medio ambiente en su estructura natural de forma y contenido deberán ser revisado estrictamente por las normas legales que respaldan al medio ambiente y así poder precautelar su existencia.

Es así que, el objetivo de investigación es para dar a conocer minuciosamente cada uno de los aspectos que determinan la utilización del principio *Indubio pro natura*, el cual se enfoca en la protección y conservación del medio ambiente como una garantía ambiental para preservar todos los recursos naturales que están en el ecosistema. Es por ello que, se da conocer de forma expresa los diferentes factores que implican la protección natural de los recursos ambientales, en los cuales se encuentran en grado de vulneración y necesitan de la protección eficaz del Estado Ecuatoriano para poder garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a la población en general.

Así también, se va a tomar en cuenta lo que muestra Mesalles, (2021) en San José – Costa Rica en su trabajo “Viabilidad de la aplicación de la mediación de conflicto ambientales a la luz del ordenamiento jurídico vigente en Costa Rica: implementación de guía de mediación ambiental “el objetivo de esta investigación es identificar el uso de la mediación para resolver conflictos ambientales, el método de aplicación cualitativa utilizando diversas técnicas entre estas; deductiva, comparativa y descriptiva, ya que se busca la posibilidad de aplicar la mediación para resolución de problemas ambiental en base a la jurisprudencia y doctrina, los resultados de esta investigación abordaron la ampliación normativa de carácter jurídico que permite analizar los problemas jurídicos desde una base con estructura viable y de solución eficaz con voluntariedad de las partes, como conclusión el autor determina que es de mucha utilidad aplicar este método de solución de conflictos y debe ser abarcado de una perspectiva doctrinaria en base a las normas y leyes constitucionales.

Es por ello que, este trabajo tiene un gran aporte al tema de investigación ya que busca soluciones integrales, con aspectos jurídicos como la mediación para resolver conflictos que estén inmerso los derechos de la naturaleza, para qué de esta forma se pueda llegar a una solución más eficiente que permita restaurar los daños en menos tiempo posible. De esta manera, se plantea la utilización de este método de resolución de conflictos como es la mediación la cual permita tener un mayor protagonismo en casos donde se halla originado la vulneración de los derechos de la naturaleza por parte de particulares y locales que se encuentran siendo afectados de su derecho a tener un ecosistema seguro para su población.

Es así que, la mediación como parte del proceso para la solución de conflictos ambientales se presenta como una alternativa para resolver de manera eficaz los derechos de la naturaleza y así también poder garantizar un proceso de restauración que sea con mayor celeridad en la reconstrucción de los daños ocasionados al medio ambiente. De esta manera, se plantea una alternativa para poder garantizar de forma adecuada y en menos tiempo la restauración del medio ambiente en base a la aplicación de la mediación, la cual ha sido un factor clave en muchos procesos donde se han podido conseguir soluciones acertadas a conflictos que se han tardado años en resolver.

Por otro lado, según lo que plantea Busto, (2021), en Madrid – España en su trabajo “La gestión ambiental en el marco del buen vivir: Caso de estudio Gad. Cantonal de Cuenca – Ecuador” tiene como objetivo determinar los procedimientos adecuados para la correcta administración y protección del ambiente en varias localidades que son protegidas, el método de estudio utilizado es cualitativo con enfoque participativo, los resultados de esta investigación fueron la aplicación de normas jurídicas socio ambientales que estén arraigadas en la participación de pueblos y nacionalidades. Es así que, se puede identificar un estudio profundo de la norma ambiental para poder identificar cuáles son los preceptos legales que se debe aplicar para el mejor cuidado y protección de la naturaleza.

De esta manera, se plantea la gestión ambiental la cual permite establecer aspectos fundamentales para desarrollo de medidas que se deben aplicar para el correcto uso de los recursos naturales que existen en un determinado pueblo y así evaluar las consecuencias y afectaciones que se produjeran en caso de la utilización inadecuada de los recursos naturales que proporciona la naturaleza. Es así que la gestión ambiental se presenta como una forma de proteger los derechos de la naturaleza enfocada en la creación de mecanismos de control que influyen en la correcta utilización de los recursos naturales en la administración pública de los gobiernos autónomos, permitiéndole establecer medidas que se enfoquen en la preservación del medio ambiente.

## Referentes teóricos

Los referentes teóricos es una recopilación de conocimientos científicos que están determinados en un tema, que sirven de base para el inicio, desarrollo y culminación de cualquier proyecto de investigación (Torres Carrillo & Jiménez Becerra, 2004). Es así que, en base a estos temas de carácter científico, los cuales fueron desarrollados para dar a conocer los diversos acontecimientos, que se fueron generando en un contexto doctrinario sobre el cuidado, protección de la naturaleza desde la perspectiva restaurativa. Se realizará una investigación que nutra de manera adecuada y óptima los elementos que se fueron desarrollando en la práctica y acciones que ha tomado el estado para garantizar los derechos de la naturaleza, además de los antecedentes que se ha presenciado en base al cuidado del medio ambiente.

### *La Naturaleza*

Es así que, La naturaleza es el todo lo que se engloba en el mundo natural y donde habitan todas las especies del mundo que se conoce, es decir que es aquello que nos rodea y no da la razón de existir, como la vida misma. (ConceptoDefinición, 2023). De esta manera, se puede determinar que en base a esta definición se demuestra que la naturaleza es el motivo de existencia de la vida misma, es por ello que se debe establecer mecanismos que permitan prevalecer sus derechos, como es el de la existencia. De igual manera, se debe respetar de forma integral las diferentes etapas de desarrollo, que implica el surgimiento de nuevas especies y también los afluentes que se van desarrollando conforme va evolucionando la estructura de sus componentes bióticos y las estaciones del tiempo que dan el mejoramiento de las modalidades de vida natural en todos los ámbitos relacionados con la conservación del medio ambiente.



La naturaleza es de vital importancia en todos los aspectos del desarrollo de la vida, pues en ella se desarrolló todos los mecanismos de biodiversidad y las fuentes de sobrevivencia humana. Es por ello que, es de importancia para todas las personas a nivel mundial ya que se encuentra el núcleo de la vida y sin ella no es posible poder ejercer un buen vivir en la población. De esta manera, se da la importancia arraiga en las formas de protección que se deben aplicar para dar una mejor conservación del medio ambiente en base a las normas jurídicas que son indispensables para el respaldo de protección y conservación del medio ambiente.

### *Naturaleza como sujeto de derechos*

La naturaleza como sujeto de derecho se reconoce mediante la obligación de garantía, respeto y protección que se debe otorgar para que tenga una mejor estructura de conservación en la tierra. (Añasco, 2020). De esta manera, se determina que al dar un reconocimiento como sujeto de derechos parte desde la postura en que se debe prevalecer cada uno de los aspectos que estén arraigados con su estructura y composición de los elementos naturales. Es así que, se refleja una armonía dentro del contexto jurídico que implica la relación de las personas con la naturaleza para de esta manera poder establecer un vínculo que sirva para fortalecer la existencia de los seres vivos que son de vital importancia para el desarrollo de las sociedades y el buen vivir.

### *Derechos de la naturaleza desde una mirada de los jueces*

De esta manera se va a desarrollar en base a el estudio de los derechos de la naturaleza en los cuales son referidos en base a una proyección ordenada a partir de un núcleo principal ambiental , en el que se enuncian dos vértices que expresan uno relativo al ambiente y otro, referido a la biodiversidad natural. (Cutié, 2022). Es así que, se puede identificar que la perspectiva de protección de los derechos de la naturaleza simboliza una margene entrelazado con la naturaleza y todos sus componentes que los rodea. No obstante, se identifica la falta de adecuación en la normativa que establezca una conservación eficiente del medio ambiente.

Es por ello que, la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, reconoce los derechos de la naturaleza, para garantizar su conservación y así poder tener un ambiente equilibrado libre de contaminación. Además, de garantizar a su población un ecosistema apto para poder vivir y desarrollar sus actividades rutinarias que les permitan disfrutar del consumo de frutos y múltiples formas de vida natural que se encuentran en sus bosques, ríos y mares. De esta manera, se identifica la necesidad de los legisladores de establecer y reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Sin embargo, las medidas que se han implementado para poder garantizar estos derechos no han sido suficientes para llegar de manera acertada a restaurar el estado natural del medio ambiente en casos donde se ha vulnerado sus derechos

#### *Derechos de la naturaleza según la ONU*

Es por ello que, se hace énfasis a los métodos de restauración de la naturaleza los cuales son de vital importancia que sean aplicados. Es así que, restaurar los ecosistemas va más allá de convertirlos a su estado natural pues también significan favorecer la recuperación de aquellos ecosistemas que hayan sido eliminados y destruidos y de aquellos que están en estado natural. (Organización de las Naciones Unidas, 2021). Lo cual, indica que es una forma de protección de los derechos de la naturaleza en la que se favorezca de forma prioritaria el beneficio de cuidado y protección de los ecosistemas, en los cuales se han ido vulnerando hace muchos años y el estado ecuatoriano, no ha asumido la responsabilidad de restituir el estado natural de la naturaleza y sus formas de vida.

De esta manera, se puede describir que la funcionalidad de los estados del mundo debe proteger todas las formas de vida que conlleva a la composición natural del medio ambiente y su estructura orgánica. Es por ello que, debe existir una cooperación vinculante con los organismos internacionales que están sujetos a prevalecer el cuidado y protección de los ecosistemas del mundo y de las reservas naturales que son el pulmón de la tierra y de la vida misma.

### *Reparación integral de los daños de la naturaleza*

Por otro lado, se da a conocer que la reparación integral contiene una estructura de compensación mucho más profunda para garantizar los derechos de las personas, en razón de que las formas de retribución no son accesibles de indemnización, y para ello se busca un mejor espacio donde se proteja los derechos. (Aguirre, 2018). De esta manera, se puede evidenciar que las formas de reparación integral hacia la naturaleza, se basa en un enorme compromiso del Estado Ecuatoriano, ya que da a conocer desde una perspectiva más detalla los procesos que se deben seguir para garantizar el derecho de conservación natural del entorno en que se desarrolla la vida.

De esta manera, se determina que la reparación integral va mucho más allá de el solo hecho de poder reparar los daños causado por la destrucción natural de los componentes ambientales del ecosistema, es también la indemnización que se debe pagar a las personas que habitan en estas localidades y que se ven afectadas por la intervención de las transnacionales en expropiarlos de sus terrenos para interés de extracción de recursos. Es así que, se busca con este sistema de reparación integral que las personas y la naturaleza sean reparadas en tal sentido de que no exista ningún tipo de desprotección y vulnerabilidad de su estado natural, para de este modo poder alcanzar un mejoramiento e infraestructura de todos los aspectos que emergieron al realizar este tipo de intervención y destrucción de medio ambiente.

### *Restauración de la naturaleza*

Por lo antes mencionado, se define que restaurar es la recuperación intrínseca de los ecosistemas degradados o destruidos por medio de un mejoramiento arraigado a su estructura y funciones. (Europea, 2023). Es por ello que, se demuestra las formas de restauración medio ambientales, con el fin de poder recabar mediante procesos restablecimiento de los bosques y la naturaleza en general. Es así que se determina las modalidades que implican restablecer un lugar donde haya existido contaminación y destrucción ambiental, para poder devolver a su estado natural.

De esta manera, es importante ampliar el contenido de la restauración natural del medio ambiente con el objeto de poder recabar de manera óptima cada uno de los componentes naturales que conforma el ecosistema. Es así que, la restauración del medio ambiente debe tener bases legales que demuestren el grado de vulnerabilidad a lo que se esta enfrentando un estado si no aplica la mejora de los daños ocasionados en su naturaleza, así como también el impacto que generaría a su población la destrucción de sus bosques y explotación minera que no hayan sido restituidas.

### *Daño ambiental*

Por otro lado, se da a conocer con mayor relevación lo que es el daño ambiental, el cual consiste la identificación de un evento capaz de causar alteraciones y destrucción de carácter grave, generando consecuencias en el medio ambiente y sus componentes. (Pertesen, 2023). Es así que, estos daños que se han provocado de manera natural o por la participación del hombre para satisfacer sus necesidades, se ha evidenciado que dan una destrucción de puntual de la naturaleza y los componentes que se constituyen en todos los aspectos de la vida natural al y también de la sociedad. Es por ello que, con el incumplimiento de la normativa en procesos de daños ambientales da a conocer las consecuencias que se desborda por la reacción natural de la tierra y provoca los a la sociedad en general.

De esta manera, se puede señalar que los daños ambientales provocados por las personas y también por los desastres naturales que se presentan en la naturaleza son parte de la intervención del uso inadecuado la extracción de recursos naturales y también de la practica discriminatoria de la deforestación ambiental, la cual está dando como resultado el calentamiento global y la destrucción natural de los bosques protectores que desempeñan un papel fundamental para preservar el estado natural del ecosistema.

### *Destrucción y contaminación del Ecosistema*

Por lo antes mencionado, se hace énfasis a la destrucción del medio ambiente que se caracteriza por la pérdida de biodiversidad en todos los aspectos que se desarrolla al punto de acabar con su estado natural y modificando su existencia. (Sanchez, 2019). De este modo, se hace referencia que la destrucción y contaminación del medio ambiente se da por circunstancias locales y adversas, donde intervienen tanto la evolución natural del ecosistema y la intervención del hombre. Es así que, da una perspectiva de destrucción que da como resultado el deterioro de las formas de vida de muchas especies que se encuentran en el entorno natural.

De esta manera, Se identifica que la naturaleza está siendo afectado de forma directa por el uso inadecuado de los recursos naturales y también de la contaminación por desechos que generan la población y son de carácter no renovables provocando así un descuido total de los derechos que se deben ser respetado en el cuidado y protección de la naturaleza de los diferentes cambios climáticos que afectan a todas las especies naturales en la naturaleza.

### *Contaminación del agua en base a la descomposición de los residuos sólidos*

Por otro lado, se evidencia la contaminación de las diferentes vertientes de agua que existen en las ciudades y campos en los que se entrelazan estas vertientes y atraen consecuencias irreparables para los seres vivos que habitan en ella, tal es el caso de la contaminación por desechos de desagües y basura acumulada en el cauce de los ríos, lo que ha provocado inundaciones y destrucción de los sectores aledaños a las comunidades y pueblos vecinos. Es así que, se puede identificar que el aumento de la población y el mejoramiento de la calidad de vida ha provocado mucho más cantidad de desechos, los cuales son perjudicial para los vertederos que están en los extremos de los ríos . (Navarro, 2021). Lo que significa que, estos acontecimientos se produjeron por el mal uso de los desechos y descuido de las autoridades seccionales para manejar temas ambientales que impliquen el cuidado y protección de las vertientes de agua, las cuales sirven para el beneficio de muchas plantas y así también de las personas que habitan en ellas. Es por ello, el análisis de estos referentes teóricos donde se ha hecho un estudio en base al cuidado y protección de la naturaleza y su habitat natural, el cual sirve de mucho beneficio para todas las personas y seres que habitan en ello.

### *Contaminación de Lagos y Ríos*

Es así que, la contaminación de los ríos y lagos por el descuido de las autoridades y el descontrolado incremento de basura en las diferentes ciudades han dado como resultado una contaminación hídrica en ríos, que se da cuando la calidad de las aguas queda estancada y comprometida por la presencia de objetos que la desestabilizan su estado natural, siendo no apta para el consumo dificultando la vida en ella. (Sachez, 2019). Es por ello que, esta contaminación de las aguas da como resultado el desbordamiento de los ríos en todo su estado, por el hecho de estar contaminado y abrutado de muchas sustancias que no son de su origen y destruyen todo lo que al paso de su curso natural.

De esta manera, se puede identificar que la contaminación de los ríos, lagos y afluentes de agua han sido perjudicados por la mala utilización de los desechos

que se generan en la población. Es así que, se demuestra una gran cantidad de desechos abultados en las orillas de los ríos que ha provocado su desbordamiento de su cauce natural, así también la generación de destrucción de los cultivos aledañas y propiedades costeras que se encuentra a las afueras de su longitud. Es por ello, que existe desconformidad por parte de las diferentes comunidades ya que no se ha dado un control adecuado de estos desechos, originando enfermedad a sus habitantes y también pérdidas económicas por la falta de salubridad que deben ser empleadas como un plan de contingencia por parte de los gobiernos seccionales.

#### Referentes Legales

##### *La Constitución de la República del Ecuador*

Como ley suprema, en la que se establece el cuidado y protección de los derechos de la naturaleza reconociéndole como sujeta de derechos imprescriptibles e inalienable. En su artículo 72. Indica de forma clara y concisa que: La naturaleza tiene derecho a la restauración, esta restauración será independiente de la obligación que tienen el estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De esta forma, existe un enunciado en la norma jurídica donde explica la restauración de la naturaleza en caso de impacto ambiental, para así poder conservar su estado natural.

Es así que, la constitución de la República del Ecuador como ley suprema busca de manera directa conservar y proteger los derechos otorgados a la naturaleza los cuales fueron otorgados al reconocerla como sujeto de derechos. De esta manera, se hace un análisis integral en sus diferentes artículos en los que demuestra el grado y alcance de protección que se le dé dar a el ecosistema en general. Es por ello que, hacemos énfasis en este artículo donde se muestra de forma clara y concisa el derecho de ser restaurada y también hacer protegida en aspectos donde se identifiquen la destrucción de su estado natural.

De esta manera, La ley suprema es fundamental para garantizar los derechos de restauración de la naturaleza el cual consiste en que se devuelva a su estado natural y se acerque de manera adecuada a la forma en que se encontraba antes de ser vulnerada. Es así que, se da este tipo de reconocimiento constitucional de restauración natural del medio ambiente para establecer un equilibrio en el ecosistema que permita dar una mejor calidad de vida a todos los pueblos que existen en su territorio y también prevalecer el cuidado de los diferentes tipos de vida que existen en la biodiversidad de especies a lo largo y ancho de las montañas y bosques tropicales.

#### *Código del Ambiente.*

Además, que tenemos al código del ambiente que es una de las normas jurídicas creadas con el fin de precautelar los derechos de la naturaleza y conservar su estado natural, la cual entro en vigencia en abril del 2018, aprobado por el ejecutivo y la Asamblea Constituyente. De esta manera, se puede observar que, en su artículo, 7 numeral 4 indica que:

“Art. 7.- Deberes comunes del Estado y las personas. Son de interés público y por lo tanto deberes Del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, 4; Prevenir, evitar y reparar de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales.” (Código Orgánico del Ambiente, 2017)

Es por ello que, se muestra la relevancia y conexión jurisprudencial en considerar que se debe proteger la naturaleza en base a lo que indica la Constitución de la república del Ecuador. De esta forma, hace énfasis en poder prevenir, evitar y restaurar los derechos de la naturaleza.



De esta manera, se puede determinar que el código del ambiente sirve para precautelar los derechos de la naturaleza, así como también prevenir y proteger su estado natural. Es así que, muestra un alcance mayor de conservación natural en la que establece que el cuidado del medio ambiente no es sólo la responsabilidad de estado, también es de los pueblos y comunidades que habitan en ella en darle un correcto manejo en aprovechamiento de los recursos naturales y de las diferentes formas de beneficio económico que brinda la naturaleza.

Es así que, el Código del Ambiente hace énfasis en este artículo a la responsabilidad legal que tiene cada una de las personas para generar una conservación adecuada de los derechos que le corresponde a la naturaleza. De esta manera, poder tener un vínculo de desarrollo sostenible entre el estado y la ciudadanía con el fin de poder promover el desarrollo eficaz de las medidas que sirvan para dar garantía de restauración de los recursos naturales que están siendo vulnerados y también de los usos que se están siendo tratados por parte de las diferentes multinacionales dedicadas a la exploración y explotación de minerales. Es por ello, se realiza el estudio adecuado los suelo y el análisis de prevención que se puedan otorgar para de esta manera ejercer el correcto funcionamiento de la exploración natural, la cual no destruya la estructura natural del ecosistema.

#### *Ley de recursos Hídricos Uso y Aprovechamiento del Agua.*

La ley de recursos hídricos es un reglamento emitido en mayo del 2016, en la que se establece proteger y conservar la utilización del agua, para así de esta forma darle un manejo adecuado para su conservación. Es por ello que, se identifica en el Art; 12, el cual muestra una forma de conservación de fuentes de agua relacionada con el caso de estudio sobre el río Monjas.

Art.12. Protección, recuperación y conservación de fuentes.- El Estado, los sistemas comunitarios, juntas de agua potable y juntas de riego, los consumidores y usuarios, son corresponsableEn la protección, recuperación y conservación de las fuentes de agua y d el manejo de páramos así como la participación en el uso y administración de las fuente s de aguas que se hallen en susTierras, sin perjuicio de las competencias generales de la Autoridad Única del Agua de acuerdo con lo previsto en la Constitución y en esta Ley. (Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, 2016).

De esta forma, se puede determinar que las afluentes de agua y su conservación deben ser de completa responsabilidad, tanto del estado como de las comunidades que se benefician o son parte de las afluentes fluviales en sus comunidades, las cuales sirven para el riego de sus cultivos. Es por ello que, es de mucha relevancia analizar estos artículos que permitan encontrar una mejor solución para el tema investigación.

Es así que, la ley de Usos y Aprovechamiento del agua tiene como finalidad establecer los mecanismos de control que permitan garantizar el correcto uso de los afluentes de agua y también otorgar la responsabilidad a los gobiernos seccionales para el mejoramiento del cuidado de los afluentes de agua que habitan en su jurisdicción. De esta manera, se pueda tener un mejor control de los componentes hídricos y su alcance de protección de las diferentes circunstancias que se presente vulneración de sus derechos y también de sus componentes orgánicos de existencia de vida acuática y estados naturales de su longitud en el caudal en los diferentes afluentes de agua que abastecen a la ciudadanía y pueblos aledaños, Es por ello que, conservación de los afluentes de agua son de mucha importancia para poder dar un mejoramiento de vida de las persona tener mayor producción de los sistemas agrario y de construcción de productos vitales para la sociedad.

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo del presente trabajo de investigación será el camino o la guía para lograr los objetivos establecidos para este estudio, además de dar respuesta a la inquietud planteada de modo que la metodología de la investigación jurídica es la forma de recopilación de datos que se dan en la investigación científica, la cual sirve para darle coherencia conocimiento jurídico normativo. (Guamán, 2021). Es por ello que, se demuestra que se basa en la metodología científica para aplicar su estructura, métodos, principios y técnicas que permitan lograr los objetivos planteados en la presente investigación.

En así que, el paradigma interpretativo está enfocado de manera directa con el marco cualitativo, ya que su eje principal es la investigación bibliográfica, además de describir los sucesos que dieron como resultado el problema. (Ricoy, 2006). De igual manera, se asume que este trabajo se enmarca en el paradigma de investigación interpretativo debido que busca profundizar en la información bibliográfica, la contextualización jurídica determinada ellas leyes ambientales que garanticen la protección del medio ambiente.

De esta manera, se puede señalar que una investigación con enfoque cualitativo, pretende describir, comprender e interpretar los fenómenos, a través de las percepciones y significados producidos por las experiencias de los participantes al demostrar sus cualidades. (Hernandez, 2003). Es así que, permite el desarrollo de la investigación en base a la doctrina de textos y libros que analicen de manera profunda el tema de investigación. De esta forma, se puede evidenciar que, para aplicar este enfoque se leerá y analizará varios documentos desde el análisis de la relación a la naturaleza y su derecho a la restauración.

Además, qué, se debe establecer que el enfoque cualitativo tiene su origen en las ciencias sociales la cual considera que se debe aplicar los significados de donde se efectúan los fenómenos mediante la descripción del hecho. (Burgardt, 2014). Es así que, se puede evidenciar que se basa en la variable de investigación científica de las leyes ambientales, basándose en la literalidad del cuerpo normativo, así también en el contexto, y espíritu de la norma, es decir interpretando de forma clara y precisa según lo establecido por el legislador.

En cuanto, al tipo de investigación se empleará la investigación dogmática, que es una forma de investigación para extraer información mediante la consulta de documentos, leyes, libros, y cualquier otro material que sirva de análisis. (Alvares, 2002). Es decir, la investigación de tipo dogmática es la más adecuada considerando que para el presente trabajo se necesitará de la información recogida en libros, leyes, registros oficiales y cualquier otro material documental que previamente deberá ser procesado por medio de un análisis que llegará a una interpretación y que al final servirá para cumplir las metas de este trabajo de investigación.

De esta manera, se puede identificar que al referirnos al tipo de diseño de la investigación para el presente estudio sería hermenéutico, ya que se da mediante la indagación del autor, en base a una detallada descripción de estudio y revisión teórica, para la interpretación que requieren los textos escritos. (Arráez, 2006). Es así como, este estudio utilizará este diseño investigativo con el fin de determinar en base a la normativa vigente sobre las diferentes formas que el estado debe aplicar para garantizar una restauración acorde a lo que nos indica la Legislación Ecuatoriana y los antecedentes de reformas que se han venido dando a través de los tiempo y que no han sido suficientes para precautelar los derechos de la naturaleza.

Con respecto, al método de investigación jurídico sería descriptivo-exegético, el cual permite dar una investigación profunda porque obliga a interpretar de forma exhaustiva las disposiciones enlazadas en el párrafo, la oración o frase que se aplica. (Ortega, 2019). De esta forma, se pretende un tipo de investigación con método descriptivo-exegético, pues de esta manera se hará un análisis e interpretación de las normas jurídicas, además de explicar los motivos y razones del incumplimiento que las normas abordan para la protección y conservación de la naturaleza. Además, para entender el método descriptivo se debe tomar en cuenta que es la descripción, registro, análisis e interpretación de cada uno de los aspectos que se van aplicar en relación de la naturaleza actual y la composición de los sucesos. (Tamayo, 2006). Es decir que, se va a realizar una descripción profunda de los diferentes accesos, para la identificación doctrinal que permitan extraer información acorde al tema de investigación. De esta forma, se muestra el grado de vulneración de los derechos de la naturaleza que se ha venido dando tanto en la jurisprudencia como en la doctrina y normas legales que hayan sido aplicados de forma inusual.

#### Análisis e recolección de información

Es así que, para este tipo investigativo la unidad de análisis es el objeto a ser investigado por el investigador en la forma correccionada de un todo. (Azcona, 2013). Es decir, que se estará analizando las leyes ambientales en base a la restauración de la naturaleza. Es por ello que, la investigación será posible con la descripción del objeto de estudio y en la unidad de análisis documental de contenido de la información que se utilizará en este trabajo de investigación, además que se propone identificar las medidas que toma el estado para otorgar o garantizar una restauración que este apegada a su estado natural en que se ha destruido.

## Técnicas e Instrumentos De Investigación

Además, que el análisis de contenido se interpreta de forma amplia, es una técnica de interpretación de textos. (Aigeneren, 2009). Es así como, se puede enunciar que este tipo de interpretación busca dar una razón de la importancia proporcionada sobre las leyes ambientales en base a un contexto jurídico jurisprudencial. También las técnicas de recolección de información son una investigación con procedimientos, que sirven para hallar resultados acertados y comprensibles. (Rodríguez, 2012). Es así que, sirve para tener una relación intrínseca de todos los datos relacionados con el objeto de estudio, además que puede definir la forma de adquirir información en base a la recopilación información escrita en la jurisprudencia y artículos doctrinarios.

Este tipo de técnica sirve para, dar a conocer al investigador mediante la utilización de libros, que implica una mayor eficiencia con respecto al tiempo y los resultados en la comprensión lingüística de la información. Es por ello que, la técnica bibliográfica servirá para determinar el contenido jurídico y alcance de las normas ambientales a través de los antecedentes históricos plasmados en libros u obras, la cual facultará para dar mayor conocimiento sobre el alcance e importancia de la naturaleza.

### *Documental*

Además, también se va utilizar la técnica de análisis documental y para ello se fundamenta mediante la operación, la cual designa ideas informativamente relevantes de un documento, a fin de expresar su contenido de manera apropiada para destacar la información con la carencia de ambigüedades. (Hernandez, 2003). Es así que, se tomara en cuenta los artículos que refiere sobre la restauración del medio ambiente en la normativa ecuatoriana y en base esta técnica poder describir de forma clara, el alcance que tiene las normas sobre los derechos de restauración y protección de la naturaleza.

### *Instrumentos*

De esta manera, también se empleará los métodos de investigación basados en instrumentos, los cuáles se identifican como recursos que el investigador puede utilizar para abordar problemas y fenómenos que sirvan para la extracción información. (Lama, 2021). De esta forma, analizaremos estos instrumentos para obtener una investigación amplia y estructurada, que permita una visión acertada del problema de la investigación, como es la restauración de la naturaleza.

### *Estudio de caso*

Es por ello que, el instrumento principal que se va a desarrollar en este trabajo de investigación es el estudio de caso, el consiste en un estudio detallado de forma ordenada de un tema específico. (Ortega, 2021). Es así que, se va aplicar el análisis del caso de estudio sobre el Río Monjas, en la sentencia de la Corte Constitucional, en el que se observó una fuerte vulneración de los derechos de la naturaleza.

Es así que, el estudio de caso busca dar a conocer mediante la jurisprudencia los aspectos relevantes que fueron emitidos para dar una resolución mucho más acertada al problema que se está suscitando. De esta manera, el estudio de caso da por identificar las diferentes anomalías e incongruencias que se han presentado en la aplicación de las normas legales y procesos que se han venido desarrollando en la sala de juezes, para la toma de decisiones.

De esta forma, se identificará mediante este método de investigación los aspectos relacionados con la correcta forma de aplicación del cuidado y protección del medio ambiente, basándose en las normativas que están siendo utilizadas para dar un mayor respaldo en el cuidado y protección de la naturaleza y así determinar cuál es el problema que se ha desarrollado y no ha sido solucionado de forma correcta.

## *Matrices*

También existen las matrices son otra forma de instrumentos para establecer el desarrollo doctrinario de la investigación cualitativa se va a realizar una matriz, que consiste dar a conocer mediante un instrumento metodológico que posibilita sistematizar de forma precisa los procedimientos que se van desarrollando en una investigación. (Giesecke, 2020). Es por ello que, se empleará este tipo de instrumento el que nos dará una mayor congruencia de investigación, para la fundamentación de los antecedentes del marco normativo en la protección y restauración de la naturaleza.

De esta manera, servirá para el análisis normativo, que dan a conocer aspectos relacionados con la restauración de la naturaleza mediante la interpretación de los articulados que hacen mención a la protección y conservación de sus derechos y también de doctrinario que dan a conocer su estudio basado en las formas de reparación, que se debe aplicar para restaurar el ecosistema en general.



## **CAPITULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Para poder determinar de forma clara y precisa sobre los objetivos planteados de esta investigación, se va a realizar mediante las técnicas de interpretación de resultados una forma de investigación basada en la doctrina y jurisprudencia siendo así que, las técnicas de análisis se ocupan de relacionar, interpretar y establecer el significado de la investigación expresada en textos jurídicos. (Hurtado, 2010). De esta forma, se demuestra que sirve para identificar de manera oportuna los temas de investigación que van a hacer propios de la doctrina y jurisprudencia, para así tener un resultado apropiado a los objetivos que se hayan planteado para esta investigación.

De esta manera, se da a conocer los aspectos relevantes de la doctrina y la jurisprudencia en base al tema de investigación, los cuales fueron surgiendo en base al análisis de los diferentes postulados que se desarrollaron en todo el proceso exhaustivos de revisión de doctrinarios que analizaron sobre las formas de restauración de la naturaleza y las consecuencias que surgen al descuidarla y no brindarle una protección adecuada, para precautelar sus derechos. Es por ello que, se va analizar la jurisprudencia vinculante en este proceso de investigación para determinar los factores claves que dan a conocer las medidas que se utilizaron para reparar la naturaleza. De tal manera, que el análisis de resultados va estar relacionado con la determinación de cumplimiento de los objetivos planteados para esta investigación.

## Análisis doctrinario de la restauración de la naturaleza.

Es así, que de esta manera se hará un análisis sobre la restauración de la naturaleza en la que se identifica postulados doctrinarios de autores del derecho, que hacen mención desde la doctrina las formas de restauración y protección de la naturaleza.

Nombre del Autor	Matriz de análisis doctrinario en base a la restauración de la naturaleza.		
Autor	Bradshaw (1987)	Harris Moya, P. 2022.	Mgs. Rolando Medina Peña
URL.	<a href="https://revistas.uned.ac.cr/index.php/biogenesis/article/download/1186/1217">https://revistas.uned.ac.cr/index.php/biogenesis/article/download/1186/1217/</a>	<a href="https://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/deres/article/view/8367">https://revistas.ueexternado.edu.co/index.php/deres/article/view/8367</a>	<a href="http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S2218-36202016000300014">http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&amp;pid=S2218-36202016000300014</a>
Tema	Restauración de la naturaleza	El derecho de la naturaleza a su restauración en Ecuador y sus equivalentes en demandas ambientales.	Naturaleza y medio ambiente desde el derecho Público
Motivación	Se realiza este estudio con el fin de demostrar la restauración, en base a los derechos que le corresponde y su estructura natural que va a desarrollarse con el fin de precautelar sus derechos y su alcance en que aborda su conservación y protección	Parte de la conceptualización de los derechos otorgados para restaurar, reparar y evitar una violación de sus derechos, con la finalidad de evidenciar las consecuencias y el impacto que puede generar en la sociedad, la violación de sus derechos	Determina una visión de conservación del medio ambiente, con aspectos de restauración biológica y natural que permite garantizar la conservación de espacios verdes con la finalidad de permitir un estado natural de la naturaleza en todos sus aspectos naturales.
Que menciona el autor sobre la restauración de la naturaleza.	Al analizar el potencial de restauración de un bosque tropical, hay que considerar su dinámica intrínseca: un mosaico de parches en diferentes estados sucesiones y en constante cambio	El derecho a la restauración de la naturaleza lleva a acerca del destinatario de esta obligación, qué mecanismos pueden facilitar el ejercicio de demandas y por cuánto tiempo la responsabilidad podrá conservarse	Aplicación de la restauración eco sistémica y en consecuencias debe contar con la restitución, la indemnización, la rehabilitación, las medidas de satisfacción, las garantías de no-repetición y el pago por el uso irracional o El de disfrute de los recursos naturales y culturales
Beneficio de la investigación en base a la restauración de la naturaleza.	Da a conocer la restauración de la naturaleza en base a métodos de aplicación que se desarrollan en la estructura legal de los derechos y beneficios que se pueden diagnosticar en beneficio de la naturaleza.	Hace referencia a la importancia de la restauración de la naturaleza como una personificación natural, la cual le permita de manera subjetiva la conservación de su estado natural y protección de sus derechos.	Determina un acercamiento relevante sobre la idea de reparación debe distinguir plenamente aquellas acciones que van dirigidas a satisfacer de compensación humana y ecosistémicas.
Importancia de la restauración de la naturaleza	Es importante ya que se desarrolla argumentos sólidos los cuales abordan una evolución de restauración natural basada en tiempo y espacio	Determina aspectos relevantes sobre el cuidado y protección de estos derechos además de hacer énfasis de estudio comparado entre normativa ecuatoriana y chilena, donde resalta que la naturaleza al consagrarse como sujeto de derechos debe tener un apartado normativo donde se explique las formas de reparación como establece la ley chilena en, sobre tribunales ambientales, No. 20600	Es de importancia ya que busca de modo natural una restitución ambiental que sea eficaz, para determinar la restauración de la naturaleza y sus formas de vida
Palabras claves	Recuperación, alcance	Restauración, reparación ambiental	Restitución, medio ambiente.

**Figura 1** matriz de análisis doctrinario en base a la restauración de la naturaleza.

### *Análisis Doctrinario*

En base a los argumentos expuestos en el tema de investigación sobre los derechos de restauración y protección de la naturaleza, se puede identificar que existe una conexión de interpretación de los métodos que se van generando para garantizar la restauración de la naturaleza. Es así que, en una línea de tiempo se van desarrollando aspectos que demuestran la importancia de proteger los recursos naturales, además de cómo se debe ampliar estas formas de protección y conservación del medio ambiente. Esto implica que, se debe aplicar las formas y métodos de protección y conservación del ecosistema los cuales deben ser de utilidad para la práctica de planes medio ambientales que estén sujetos a la conservación de los seres vivos y la naturaleza.

De igual forma, los autores muestran una forma de restitución y reparación de la naturaleza en la que se evidencia una conservación del medio ambiente, en base a la preservación de los ecosistemas, los cuales deben ser protegidos y garantizar sus hábitat natural en aspectos que van desde el tiempo en que se ha determinado para la restauración de sus bosques y las indemnizaciones que se deben aplicar a los pobladores y comunidades donde haya existido la destrucción y vulneración de los derechos de la naturaleza.

De esta manera, se puede recabar que los derechos de la naturaleza deben ser respaldado de manera integral por el Estado, ya que es de vital importancia para garantizar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado donde se pueda vivir de una manera saludable. Es así que, los autores hacen referencia a la restauración de la naturaleza en base a la reconstrucción total del daño ocasionado en la tierra para así tener un ambiente sano para las personas. Es por ello que, se hace referencia a la restauración del medio ambiente el cual sirve para obtener un futuro donde exista la vida y la garantía de poder establecer plenamente el buen vivir.

Es así como, estos aspectos están relacionados con la motivación desde un punto de vista de reparar, evitar y restaurarlos diferentes aspectos que van desarrollándose en vista de la contaminación y destrucción de los bosques y sus hábitat natural. Es por ello que, tienen un alcance que va mucho más allá de solo la conservación del medio ambiente, pues se demuestra que su finalidad es proteger un sinnúmero de especies y plantas que son esenciales para la vida de los seres humanos. De igual manera, se interpreta el alcance que tiene en un marco jurídico, ya que no solo es la protección de seres naturales que habitan en los bosques, sino también la vida y protección de las personas a las cuales, es de vital importancia que vivan en un ambiente sano para el desarrollo de sus vidas.

De esta manera, se hace énfasis a los derechos de la naturaleza reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador 2008, con el objetivo de precautelar su existencia y garantizar su hábitat natural a las futuras generaciones. Es por ello que, estos derechos deben ser respetados y garantizados de manera que no exista ningún tipo de violación, por parte del estado y de las personas en las formas de utilización y extracción de los recursos naturales. Es así como, se analiza cada uno de estos aspectos de conservación y restauración de la naturaleza para determinar su importancia, el grado de consecuencias que se enfrentaría el país, en caso de no proteger y cuidar el medio ambiente.

Es así que, se puede argumentar que, las medidas que el estado ha planteado para garantizar los derechos de la naturaleza y su existencia no han sido suficientes, para precautelar sus derechos y garantizar un ambiente sano para las personas como lo establece la norma suprema. Es por ello que, existen diferentes postulados que se han puesto en consideración para dar un estudio más apegado sobre el impacto ambiental que se genera en el ecosistema y las diferentes situaciones de carácter nocivas que dañan los ecosistemas en general.

De esta manera, se observa en los estudios realizados por los autores que la destrucción del medio ambiente ha sido arraigada a los intereses particulares de algunas empresas externas, las cuales han saqueado los recursos naturales y no han indemnizado o reparado el daño causado a los ecosistemas dejando así huellas de desgaste de la vegetación y contaminación de las aguas de los diferentes ríos que se encuentra en el territorio nacional. Es por ello que, se realiza este análisis donde se muestra que los daños ocasionados a la naturaleza son poco probables de devolverlos a su estado natural y de esta manera se ejemplifica que la naturaleza ha sido vulnerada a tal punto de poner en riesgo su existencia, ya que los cambios climáticos por el calentamiento global causado por la deforestación han provocado la sequedad de sus suelos dejándolos sin recursos para poder producir vegetación y conservar su estructura.

No obstante, la restauración de la naturaleza según lo antes expuestos da una mayor cobertura y alcance, donde se debe aplicar mecanismo que permitan desarrollar de forma adecuada todo lo relacionado con la construcción y reparación ambiental, la cual este encaminada a restablecer eficientemente cada uno de los daños que se hayan ocasionados a los seres vivos que habitan en el ecosistema. Es por ello que, menciona una postura jurídica que implica el estudio de las normas desde una contextualización pública, la cual consiste en otorgar condiciones de vida a las personas en un ambiente ecológicamente equilibrado. A hora bien, las normas medio ambientales están caracterizadas por determinar y analizar el estado de supervivencia que tienen las personas y los seres vivos que los rodea y para ello basan estudios científicos de análisis de las formas de desarrollo de vida de cada uno de los individuos y las condiciones en que se van desarrollando.

Es así que, el derecho público sobre la protección de la naturaleza y su hábitat natural, ha contextualizado formas de restauración natural basadas en la conservación y protección del medio ambiente y para ello han desarrollado diferentes formas de protección que han sido evaluadas y aplicadas en diferentes aspectos de la vida de las personas, esta restauración consiste en la integración del medio ambiente, restauración de los bosques y prevención de destrucción de los afluentes de agua de los ríos y lagos que existen en la naturaleza. Es por ello que, cada uno de estos aspectos se han desarrollado para evitar y precautelar los derechos de la naturaleza.

Además, el derecho público busca mejorar las condiciones de vida de las personas y establecer mecanismos de control que ayuden a desarrollar una mejor utilización de los recursos naturales, basándose en la reconstrucción total de los daños ocasionados y también previniendo las afectaciones a futuro de la naturaleza. De esta manera, se establece que las medidas que toma el Estado Ecuatoriano para garantizar una reconstrucción del medio ambiente y reparación del ecosistema están siendo muy deficiente para el correcto manejo de los recursos naturales que existen en el ecosistema. Es así que, el derecho público busca establecer planes de contingencia basado en las normas jurídicas que permitan rectificar de forma concreta la restauración del medio ambiente en base a las normas legales, las cuales dan respaldo jurídico a los derechos de protección y conservación del medio ambiente.

De esta manera, se identifica que el derecho de la naturaleza desde una contextualización pública surge en la historia del Ecuador desde 1991, donde por primera vez se reconoce la importancia que tiene los ecosistemas, para el desarrollo integral de la vida de las personas, así como también las formas de vida. Concluyendo con todos los aspectos que se han desarrollado en el análisis doctrinal de estos acontecimientos, los cuales son de vital importancia para el desarrollo integral de la vida de las personas, se puede señalar que se deben aplicar con mayor firmeza y declarar un estudio más minucioso sobre el alcance de la protección de los seres vivos.

De esta manera, se puede sintetizar que la restauración de la naturaleza implica, un grado de protección mucho más subjetivo por parte de los líderes que están respaldando sus derechos, para así poder garantizar una vida y supervivencia adecuada para los seres que habitan en el ecosistema en general. Por lo tanto, es indispensable que se tome las medidas necesarias para el mejoramiento de la restauración de la naturaleza en todos los aspectos que impliquen la contaminación y la destrucción ambiental de la naturaleza, para poder precautelar sus derechos.

Cabe señalar que, se debe realizar diseños de mejoramiento sostenible arraigado con un plan de desarrollo, que permita dar a conocer una estructura de reparación la cual este encaminada en garantizar jurídicamente las formas de restauración ambiental, determinadas en la normativa Constitucional y así se hacer el estudio correspondiente de aplicación de medidas adecuadas para su correcta utilización en los aspectos donde se halla evidenciado la contaminación. De está manera, se plantea la posibilidad de establecer diferencias formas de conservación basada en la declaración de patrimonio natural de bosques para el cuidado de especies endémicas las cuales son atractivas para el desarrollo del turismo internacional de la población ecuatoriana.

De esta manera, se ha podido conseguir aspectos relevantes de la investigación doctrinaria de los autores en base a preceptos de reconstrucción, conservación y protección de la naturaleza, los cuales basan sus estudios en las formas en que se puede reparar íntegramente los daños ambientales ocasionados por las diversas actividades de extracción de recursos y la contaminación de los ríos que existen en el ecosistema. Es por ello que, el Estado Ecuatoriano debe garantizar de manera óptima los derechos de la naturaleza para así poder establecer medidas adecuadas que ayuden a conservar los componentes orgánicos del suelo. No obstante, existe una degradación de los recursos y vulneración del natural de las plantas, así como también la contaminación ambiental que ha provocado cambios climáticos extremos en el territorio y a causa de esto se ha originado la sequedad de muchas extensiones de terrenos que se han convertido en tierra muerta donde no existe ningún tipo de vida.

*Identificación de las normas legales de acuerdo con el derecho a la restauración de la naturaleza según la Legislación Ecuatoriana*

Las normas que han sido utilizadas para garantizar el derecho a restauración de la naturaleza, se han ido estructurando de tal manera que se ha permitido diseñar de manera general las medidas de restauración del medio ambiente.

<b>Nombre del documento</b>	Matriz de identificación normativa de la restauración ambiental en la legislación ecuatoriana.		
<b>URL.</b>	<a href="https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf">https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf</a>	<a href="https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/06/Ley-Organica-de-Recursos-Ambientales.pdf">https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/06/Ley-Organica-de-Recursos-Ambientales.pdf</a>	<a href="http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Organica-de-Recursos-Ambientales.pdf">http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Organica-de-Recursos-Ambientales.pdf</a>
<b>Tema de investigación</b>	Restauración de la naturaleza de forma adecuada.	La Restauración de la naturaleza.	Prevención y reparación integral de la naturaleza.
<b>Motivación.</b>	Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar.	Art:7 numeral 4.Prevenir, evitar y reparar de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales; e, 5. Informar, comunicar o denunciar ante la autoridad competente cualquier actividad contaminante que produzca o pueda producir impactos o daños ambientales.	Art. 13.- Formas de conservación y de protección de fuentes de agua. Constituyen formas de conservación y protección de fuentes de agua: las servidumbres de uso público, zonas de protección hídrica y las zonas de restricción. Los terrenos que lindan con los cauces públicos están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público, que se regulará de conformidad con el Reglamento y la Ley
<b>Cuál es la importancia de la restauración según la legislación Ecuatoriana.</b>	Es importante ya que se evalúa los aspectos de impacto ambiental que se realizan en todos los ámbitos de la restauración, y hace referencia del grado y consecuencias que pueden surgir si no se da un cuidado adecuado.	La restauración de la naturaleza y los mecanismos de control que implica su cuidado y protección en base a restauración ambiental de la naturaleza	Da a conocer mediante el mecanismo de prevención natural la reparación de la naturaleza como una responsabilidad del estado de las personas, el de comunicar cualquier tipo de vulneración de los derechos de la naturaleza.
<b>Beneficio de la investigación en base a la normativa.</b>	Reconocimiento constitucional de la reparación integral y restauración de los derechos de la naturaleza y su impacto ambiental con consecuencias nocivas referentes de la contaminación y explotación de recursos naturales.	.La restauración de la naturaleza en base a los procesos que se debe aplicar de manera clara y desarrollando múltiples formas que adecuan la protección de la naturaleza y los seres vivos.	La Restauración de mecanismos de conservación hídrica en afluentes de agua en sectores urbanos y rurales y la responsabilidad de conservación y protección.
<b>Palabras claves</b>	Impacto ambiental, conservación	Prevención y daño ambiental.	Conservación y protección de afluentes de agua.

**Figura 2** matriz de identificación normativa de la restauración ambiental en la legislación Ecuatoriana.



Nombre del documento	Matriz de identificación normativa de la naturaleza de la restauración ambiental en la legislación Ecuatoriana.	
URL.	<a href="https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/0...">https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/0...</a>	<a href="https://www.un.org/spanish/es/a/sustdev/documents/declaraci...">https://www.un.org/spanish/es/a/sustdev/documents/declaraci...</a>
Tema de Investigación	Ley Ambiental Formas de protección y usos del agua.	Conservación de la Naturaleza
Motivación.	Art. 23.- La evaluación del impacto ambiental comprenderá: a. La estimación de los efectos causados a la población humana, la biodiversidad, el suelo, el aire, el agua el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada; b. Las condiciones de tranquilidad públicas, tales como: ruido, vibraciones, olores, emisiones luminosas, cambios térmicos y cualquier otro perjuicio ambiental derivado de su ejecución; y, c. La incidencia que el proyecto, obra o actividad tendrá en los elementos que componen el patrimonio histórico.	PRINCIPIO 7 Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.
Cuál es la importancia de la restauración según la legislación Ecuatoriana.	Se demuestra la conservación de la naturaleza mediante un la evolución de los efectos causados en la biodiversidad y el ser humano, ya que se desarrolló con la finalidad de dar o mejorar las condiciones de vida.	Es importante ya que se desarrolla un tipo de responsabilidad del estado en proteger los derechos de la naturaleza mediante el restablecimiento y conservación, es así que existe un compromiso de carácter internacional el cual está relacionado con la protección y restitución de los medios ambientes en diferentes países del mundo.
Beneficio de la investigación en base a la normativa.	Se vincula con los elementos necesarios para promover una forma de conservación del medio ambiente y el patrimonio histórico de las comunidades que habitan en ella	Es de beneficio ya que se puede visualizar aspectos que van determinado en forma de protección y conservación del medio ambiente para así poder tener un mejor ecosistema en los estados nacionales e internacionales, con la finalidad de poder conservar la naturaleza en todos sus aspectos
Palabras claves	.Aprovechamiento sustentable y áreas protegidas	Cooperación, conservación y protección.

**Figura 3** matriz de identificación normativa de la restauración ambiental en la legislación Ecuatoriana.

## Análisis normativo de la legislación

Haciendo una recopilación de todas las normativas que se han desarrollado en esta matriz de análisis normativo, se puede evidenciar que existe una relación muy estrecha entre los articulados y el Tratado Internacional de Río, ya que se demuestra de forma clara la responsabilidad de los estados en conservar y proteger la naturaleza para así, poder garantizar una mejor forma de vida a las personas y todos los seres vivos que habitan en la tierra. De esta forma se desarrollan aspectos que hacen mención a la importancia del cuidado ambiental de la naturaleza, así como también de las comunidades que habitan en ella.

Es por ello que, se hace énfasis en lo que menciona la Constitución de la República del Ecuador en sus Art; 72 dónde demuestra la responsabilidad del estado en conservar, restaurar y proteger los derechos de la naturaleza, con el fin de garantizar un ambiente sano para todos y todas las personas que se beneficia de los recursos naturales que se dan de manera natural. Es así que, para poder identificar el alcance de estas normativas se va a determinar que el impacto ambiental es la destrucción del medio ambiente que cusa alteraciones a la atmosfera dando consecuencias nocivas de los sistemas transformados de sus recursos. (Espinoza, 2001). De esta forma, se puede identificar que estas alteraciones dan comúnmente por las empresas petroleras y también por la utilización de múltiples químicos que sirven para la fabricación de materiales, lo cual cusa daños irreversibles a la naturaleza.

De esta manera, el impacto ambiental es ocasionado por diferentes fenómenos que se dan de forma directa e indirecta en la naturaleza originando una descomposición de la estructura natural del medio ambiente, que provoca una fuerte afectación a la tierra y toda la vegetación que se encuentra en ella. Además, que, el impacto ambiental originado en el ecosistema nace de las actuaciones que tienen los gobiernos seccionales al dejar desprotegida la integridad de los derechos de los seres vivos provocándole la destrucción de su hábitat natural. Es por ello, la existencia de los diferentes cambios climáticos que existen en todo el territorio nacional ocasionado especialmente por la extracción de recursos no renovables.

Es por ello que, se hace énfasis a la conservación del medio ambiente que es una forma de proteger los seres vivos y plantas mediante políticas medioambientales que sirvan para la protección de los ecosistemas en general. Es así que, se permite desarrollar mecanismos de prevención, el cual está enfocado en anticipar mediante un estudio científico los posibles daños que puede darse a la naturaleza al no cuidar de forma adecuada su hábitat natural.

De esta forma, se rectifica de forma usual que el daño ambiental que se genera en la naturaleza por la inobservancia de los gobiernos y autoridades, dan a conocer que se puede destruir un ecosistema que esta erradicado en diferentes modos de desarrollo de vida natural. No obstante, se identifica que existen diferentes modos de contaminación de las aguas y vertientes naturales. Es por ello, que se hace énfasis a la ley de recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, la cual está enfocada a la conservación de los afluentes de agua, los cuales son una forma de vertiente que se desemboca de las montañas y pasa por las diferentes comunidades con la finalidad de abastecer de agua a los pobladores y así puedan desarrollar sus actividades de cultivos. Sin embargo, se han vistos afectados por los usos indebidos de las diferentes estanques y la contaminación que se ha generado por los desperdicios en los ríos y lagos que van a las ciudades

No obstante, las normativas que se están impartiendo desde las épocas donde se reconoce los derechos de restauración y protección de la naturaleza en la legislación ecuatoriana, se hace énfasis que fue en el 1999, con la ley de gestión ambiental en la cual se designa por medio de decreto ejecutivo un sin número de artículos que se enfocan en la conservación del medio ambiente y también en la implementación de políticas de desarrollo sustentable que están arraigadas con el establecimiento de aspectos jurídicos, en los cuales se desarrolla de manera eficaz, la utilización de los recursos naturales en beneficio de la naturaleza y las comunidades.

De esta manera, se ha venido implementando varios tipos de procedimientos que buscan dar una mejor calidad de protección y conservación del medio ambiente, además de dar cumplimiento a las normas que hacen referencia a la protección de la naturaleza. Sin embargo, estas normas legales de aquellos tiempos no tenían un mayor alcance en ámbito de la conservación ambiental pues las actividades de exploración y explotación de minerales se mantenía a tal punto de destruir bosques y eliminar la cultura ancestral de las comunidades que se encontraban en estos territorios.

Es así que, las medidas necesarias para precautelar los derechos de la naturaleza fueron muy endebles y no garantizaban de manera eficaz la conservación y protección de los recursos naturales. Además, de la utilización de forma directa de decretos ejecutivos los cuales abolieron postulados normativos donde se evidenciaba la conservación de los bosques y tratamiento adecuado de las mineras y también el aprovechamiento de las aguas que sirven para abastecer a la población en temas de cultivos y ejercer la agricultura.

Es por ello que, estas formas de protección y cuidado del medio ambiente no han sido suficientes para declarar de manera óptima la conservación, restauración y protección de la naturaleza. Es así que, los legisladores al momento de interponer jurídicamente las normas de conservación ambiental han dejado espacios y vacíos legales, en los que se determina un grado de vulneración de los derechos de la naturaleza que se han presenciado en la actualidad.

De esta manera, se puede identificar que existe una contradicción de normas en las que se demuestra, por un lado, la protección de los derechos de la naturaleza y el desarrollo sustentable y por otro lado el aprovechamiento de los recursos naturales. Es así que, esto implica que los legisladores dejan pautas donde se puede vulnerar los derechos de la naturaleza, en base a la explotación de recursos, lo cual implica la contaminación del agua y destrucción del ecosistema, sin poder de alguna forma determinar de manera detallada la restauración del medio ambiente en todas sus fases.

Es por ello que, se identifica que en varias comunidades especialmente del oriente ecuatoriano ha existido conflictos de carácter penal, basado en el hambre insaciable de los pueblos para defender los intereses que por ley le corresponde a su comunidad. Sin embargo, estos esfuerzos se han ido debilitando cada vez más ya que no existe un respaldo jurídico congruente que les permita poder defender su territorio de manera adecuada, esto a provocado la contaminación de sus aguas, deforestación de sus bosques y la destrucción indiscriminada de cualquier forma de vida a tal punto de provocarles enfermedades a sus hijos y también a su gente.

Sin embargo, se han ido estableciendo diferentes aspectos normativos, desde hace mucho tiempo para así poder determinar una mejora en lo que corresponde la protección y restauración de la naturaleza que se han ido modificando para el establecimiento normativo de las diferentes posturas jurídicas que se han implementado con el de precautelar los derechos de la naturaleza. Es así que, es de suma importancia que los gobiernos y autoridades centrales cumplan con su deber de proteger y conservar los derechos de la naturaleza, garantizándole una restauración eficaz para su sobrevivencia del estado natural para las futuras generaciones. Es así que, se hace referencia al tratado de Rio, en el cual el Ecuador se compromete al cuidado y protección de la naturaleza para el beneficio de los estados miembros y demás gobiernos que se benefician de la naturaleza en un entorno globalizado.

Es por ello que, se desarrolla una cooperación intrínseca entre estos pueblos hermanos con el fin de precautelar y establecer la conservación y protección de los ecosistemas en general. Es así que, la conservación eficaz y protección adecuada de la naturaleza se determina de manera óptima, para garantizar el cuidado profundo de todo y cada uno de los recursos naturales que ha otorgado la naturaleza.

De esta manera, el Ecuador ha pactado acuerdos en los que se establece de forma inmediata la cooperación internacional del cuidado de los bosques y también de las diferentes formas de vida natural que existe en todo su territorio nacional. Es así que, con el fin de precautelar los derechos de la naturaleza se ha implementado este tipo de pactos internacionales que les permite dar de forma adecuada una mejor calidad de vida a cada una de las personas que habitan en ella. De esta manera, hace énfasis a los grados de protección internacional el cual permite dar una mejor calidad de vida a las personas y también a los países vecinos que buscan proteger sus territorios de la contaminación ambiental.

Es así que, en base a todos estos artículos establecidos en la normativa ecuatoriana se puede determinar que las normas legales están arraigadas el mejoramiento, cuidado y protección del medio ambiente. No obstante, se identifica que existe una contradicción de las leyes que se emplean para prevalecer los derechos de la naturaleza a tal punto de poder cometer acciones que desatan la vulneración de todos los aspectos vinculados al ala protección y conservación del medio ambiente debido a la falta de congruencia y claridad de las medidas optadas por los gobiernos seccionales que permitan de mejor manera establecer la correcta conservación de la naturaleza.

Síntesis de las medidas que toma el estado en la restauración de la naturaleza.

*Sentencia del Río AQuepí. No. 1185-20-JP/21. (2021)*

En esta sentencia se introduce un mecanismo de aprovechamiento del agua para beneficio de los ríos y cultivos por parte de la empresa (SENAGUA), que se realizaron para la agricultura, lo que ha provocado el desabastecimiento del río y el perjuicio de los habitantes de este sector los cuales tuvieron muchas desventajas ya que se estaba quedando en total sequedad el caudal que abastece a este sector. Es así que se vincula esta demanda de acción de protección, por la vulneración de los derechos de consulta ambiental a los pobladores de esta localidad, ya que no se había identificado aspectos y consecuencias que podrían ocurrir con la implementación de este sistema de riego en la comunidad.

Es así que, este sistema de riego afecta directamente a muchas comunidades de tal manera que el caudal del río está siendo afectado por el uso de sus aguas y la pérdida de muchas especies acuáticas que habitan en este río lo que ha provocado el desabastecimiento de diferentes cultivos en las comunidades. De esta manera, los pueblos que eran siendo afectados buscan una solución adecuada para que no exista este proceso de retención de agua mediante este sistema de riego el cual tendría consecuencias a futuro lo cual perjudica la calidad de vida de las personas, dejándolas sin agua para realizar sus actividades domésticas y de cultivos agrícolas.

De esta forma se plantea acciones por parte de los pobladores, los cuales identificaron que, había consecuencias en toda la comunidad al respecto de modo de vida a los que estaban desarrollando, afectando así a muchas comunidades e incluso la supervivencia del río para las futuras generaciones. Es por ello que, se vincula con el uso y aprovechamiento del agua el cual es fundamental para la existencia de seres vivos y plantas. No obstante, la utilización de forma directa del río, para el uso y beneficio de las comunidades que habitan en este sector, así como también las dificultades y consecuencias que causan la implementación de sistema de riego el cual tendrá un beneficio

por un periodo de tiempo corto y consecuencias muy drásticas a futuro. Es así que, la decisión que se estableció por parte de la corte, fue en beneficio de las comunidades y además que se otorga una reparación integral, el cual consiste en el análisis técnico de abastecimiento del caudal del río, y las consecuencias de los usos de esta planta de riego en la que se evidencia la absorción de forma indebida el agua del río.

Por lo antes dicho, se puede establecer que la reparación integral consiste en establecer medidas destinadas para reponer los efectos de la vulneración cometidas e indemnizarlas. (Merck, 2021). Es así que, de acuerdo con esta definición se puede identificar que existen formas de reparación para así cesar el abuso y vulneración de los derechos que están establecidos y reconocidos en la ley suprema de la República del Ecuador, y así garantizar la protección de estos derechos. Sin embargo, la existencia de la reparación integral en la normativa ecuatoriana existe de forma general, ya que no hace énfasis de manera detallada los pasos y procesos que se deben llevar a cabo para la aplicación de estas medidas que se dan en forma de reparación para el cumplimiento adecuado del cuidado y protección de la naturaleza.

De esta manera, se puede determinar que las medidas que han sido impartidas por los gobiernos autónomos no son lo suficientemente adecuadas para garantizar el uso de los recursos naturales que provee el medio ambiente. Sin embargo, existen diferentes tipos de procesos en los cuales se busca establecer de manera óptima el correcto uso del sistema de riego en las comunidades, que les permita mejorar su calidad de vida y también tener mejores beneficios en los cuales tengan los recursos adecuados para satisfacer sus necesidades y la de sus comunidades las cuales se encuentran afectadas de manera directa por la falta de agua, lo cual es importante para el desarrollo de sus actividades cotidianas y también de sus funciones en la producción de productos que sirven para el consumo humano.



Es así que, en esta sentencia se identifica de forma clara la vulneración de los derechos de las personas a vivir en un ámbito sano y también se vulnera la integridad del río por parte de la empresa SENAGUA, la cual provoca mediante el sistema de riego de la planta de mantenimiento acuático el desabastecimiento de las comunidades y sequedad de las vertientes de agua aledañas. Es por ello que, se da a conocer que el aprovechamiento de los recursos naturales que se encuentran en la naturaleza tomados de forma inadecuada ocasiona la destrucción de su hábitat natural y su esencia perjudicando a las comunidades y demás seres vivos que habitan en el ecosistema.

*Sentencia del Río del Cantón Flavio Alfaro. No: 13322201900024. (2019)*

Los antecedentes de esta sentencia se basa en la contaminación ambiental en el cantón Flavio Alfaro provincia de Manabí, a causa del colapso del alcantarillado sanitario, que genera descargas de aguas servidas en el Río Pescadillo, de esta manera se genera una demanda para pedir una reparación y plan de contingencia de aguas servidas, el cual permita tener un desfogue en lugares que no afecten a la ciudadanía, ya que este río es de uso doméstico para todos y todas las comunidades que allí existen. Por ello se plantea múltiples demandas pidiendo una acción de protección de los derechos de la naturaleza los cuales, permitan determinar un manejo adecuado de las instalaciones y uso de las aguas que se habían dado en este sector, para así evitar la contaminación del agua y prevenir enfermedades a la ciudadanía.

Es así que, las aguas servidas que estaban destinadas a este río provocaron enfermedades a la ciudadanía afectando gravemente a su organismo y también sus formas de vida. De esta manera, se produjo un descontento por la ciudadanía la cual pedía que se respeten los derechos del río y también el de la salud de las personas como lo establece la Constitución de la República del Ecuador. Sin embargo, se dieron múltiples actividades para poder demostrar a la autoridad competente el grado de contaminación que estaban presenciado y las afectaciones que surgían por el desagüe de las aguas servidas al cauce de este río pescadillo que es de vital importancia para la comunidad, la cual se sirve de sus aguas y de los animales acuáticos que habitan ella. No obstante, se identifica la contaminación de las vertientes y no se podría utilizar este recurso

hídrico por el alto grado de contaminación que mantiene y sería un problema gravísimo para la salud y bienestar de las personas.

La decisión que toma la Corte Constitucional, fue la de otorgar una reparación integral y la declaración de vulneración de los derechos de la naturaleza y de personas en vivir en un ambiente sano seguro y saludable, en el que se pueda convivir y relacionarse, así como también el cese y control de aguas servidas por parte del GAD, Flavio Alfaro en conjunto con el ministerio de salud pública, para la realización de exámenes toxicológicos que permitan determinar que el uso del agua estaría acto para el consumo de las personas. No obstante, se refiere a no poder dictar medidas efectivas que puedan de manera óptima garantizar la restauración al estado natural del río, por considerar un grado de complejidad. Es así que, se demuestra que las medidas que se están impartiendo no dan una garantía de restauración apropiada de forma óptima al cumplimiento de protección y restauración de la naturaleza. Es por ello que se plantea la importancia de análisis normativo y jurisprudencial, el cual está encaminado en dar una solución más completa en casos de vulneración de los derechos de la naturaleza, la cual permita de forma adecuada garantizar estos de derechos de restauración y protección del medio ambiente.

Es así que, se pudo evidenciar que el Estado es uno de los principales vulneradores de los derechos de la naturaleza y por ende se evidencia que la naturaleza es uno de los principales exponentes en los que se evidencia está vulneración de los derechos. Es por ello que, se analiza de forma precisa que todos los mecanismos de control que se han implementado para la conservación y protección del medio ambiente han sido insuficientes para garantizar la protección y conservación de estos derechos.

Es así que el Estado Ecuatoriano, tiene la obligación de y responsabilidad de garantizar a la población un ambiente sano, es decir que se encuentre en condiciones óptimas para la vida y subsistencia de las personas. De esta manera, se identifica que las condiciones de vida que el Estado debe otorgar a las personas deben ser abarcadas en todos los aspectos ambientales que impliquen de manera objetiva la conservación del medio ambiente.

Por lo antes dicho, se determina que las medidas que toma el estado en caso de restauración ambiental, no están siendo lo suficiente efectivas para proteger y cuidar los derechos de la naturaleza, es así que se determina la aplicación inapropiada de estos derechos los cuales son de vital importancia para proteger los derechos y preservar la existencia de la naturaleza para las futuras generaciones.

De esta manera, se puede hacer énfasis en los derechos que los pueblos y comunidades que deben ser respetado, uno de los fundamentales es el derecho a la salud, el cual es de mucha importancia para todos y cada uno de las personas que son parte de una comunidad. De igual forma, se identifica que el derecho a la salud es vital, lo que significa que debe ser respetado y protegido por el estado para así de esta manera garantizar una buena vida prolongada de sus pueblos.

Sin embargo, el descuido de las autoridades seccionales y de turno han ocasionado que la contaminación ambiental se produzca en muchos aspectos de vida de las personas, cómo se puede evidenciar en estas sentencias jurisprudencial, donde se muestra el alto grado de vulneración de los derechos de la naturaleza, ya que se hace omisión a los diferentes pedidos de la comunidad para proteger y defender los derechos que por ley le pertenece a la naturaleza. Es por ello que, una contaminación ambiental en la naturaleza es perjudicial no solo para su entorno natural, sino que también para las personas que habitan en ella. La naturaleza es una forma de vida que se ha desarrollado en los ecosistemas y debemos conservar y proteger. Sin embargo, la contaminación de sus ríos, aire y suelo han hecho que se destruya lentamente toda su naturalidad y también sus formas de vida.

Concluyendo con lo antes expuesto, se determina que la naturaleza es una forma de vida en la que se desarrolló múltiples formas de existencia y el solo hecho de vulnerar uno de sus partes naturales, ocasiona daños y perjuicios a toda una comunidad o pueblo, así como también a los seres vivos. Es por ello, la importancia de preservar y cuidar cada uno de sus derechos para de esta forma poder establecer mecanismos que permitan controlar de forma óptima los derechos de la naturaleza.

De este modo, tomando en cuenta los aspectos que se desarrollaron en estas dos sentencias sobre las causas de contaminación ambiental que se presentaron, se puede identificar que existe una estrecha vinculación con la sentencia que está siendo usada de análisis para la presente investigación. Es así que, en la sentencia sobre la contaminación por desechos al Río Monjas, se determina una serie de impactos ambientales que se generaron por el descuido y la desprotección por las autoridades de turno, ya que no tomaron las medidas necesarias para poder preservar y conservar el medio ambiente.

Es por ello, que se plantea que exista un apartado jurídico, en el que se muestre de forma detallada las diversas medidas que el estado debe tomar para garantizar el derecho a la restauración de la naturaleza, de este modo se podría establecer este tipo de normativa la cual está encaminada en la protección de los ecosistemas y la naturaleza en general. Es así que para el desarrollo de este apartado se va a tomar en cuenta las reformas que se han implantado a través de la historia de la legislación ecuatoriana, la cual permita detallar de manera óptima las medidas que se deben aplicar de forma correcta, para garantizar y proteger los derechos de la naturaleza.

*Sentencia del Rio Monjas No. 2167-21- EP/. (2022)*

En este caso, se desarrolla de forma puntual los aspectos de que van determinando las formas de conservación y protección de la naturaleza. Sin embargo, no han sido suficientes para garantizar los derechos de restauración y protección de la naturaleza, es de esta manera que se analiza el fondo de la causa, que consiste en la contaminación del agua y el ensanchamiento del cauce del rio monjas por el desbordamiento de las aguas servidas hacia su cauce, lo que ha provocado que se extienda mucho más en ancho y longitud, lo cual ha provocado la destrucción de los sectores que se encuentran en el lugar y orillas del rio.

De esta manera, se han impartido acciones legales en contra de la autoridad competente para de alguna manera poder reparar los daños ambientales causados, que se muestran en la longitud del río y así cesar la vulneración de sus derechos cómo lo establece la Constitución de la República del Ecuador, donde se da a conocer que los derechos de la naturaleza son inalienable, imprescindibles y de control total por las personas encargadas en velar por el bienestar del medio ambiental. Es así que, se imparte de forma concreta las peticiones por parte de los pobladores que habitan y se benefician de los componentes que torga el río Monjas, dejando así las pautas que se deben aplicar para el mejoramiento y estructura de la cavidad del cause que se prolonga cada vez mucho más en las extensiones del río.

Es así que, se Identifica la vulneración de los derechos del medio ambiente y pesar del pronunciamiento de las comunidades aledañas, las cuales se han visto afectadas por el desborde del rio en las diferentes propiedades, el municipio y autoridades seccionales del Distrito Metropolitano de Quito, no han tomado las medidas necesarias para poder proteger y salvaguardar los derechos de la naturaleza. Es por ello que, las medidas que han sido planteadas para restaurar los daños ocasionados, no han sido lo suficientemente acertadas para garantizar que se cumpla con los cuidados y protección de los derechos de la naturaleza, los cuales han sido afectados y forma directa a las comunidades y sectores aledaños.

En este caso se desarrolló un sin número de diligencias, en las cuales se aborda pedidos de mecanismos de desarrollo sustentable, para así poder evitar y mitigar los daños que se están generando por el descuido y desprotección del río, que han dado como resultado la destrucción de muchos cultivos y también el deslave de muchas casas que se encontraban cerca del río.

El pronunciamiento y resolución que emitió la Corte Constitucional en este caso fue el ordenamiento de medidas de reparación integral de los daños ocasionados, los cuales no estuvieron mayormente acogidas, ya que no existe de manera formal y adecuada una modalidad o apartado jurídico que demuestre los pasos o el proceso que se debe llevar a cabo para garantizar los derechos de restauración y protección que permitan dar un acercamiento reconstructivo del estado natural que se encontraba el cauce del Río Monjas.

Es por ello, que se establece este análisis jurisprudencial de las sentencias que consistieron en el mantenimiento y regeneración de los ciclos vitales, estructura, y procesos evolutivos, así como también un plan de contingencia que permita estabilizar el curso del río y proteger la hacienda patrimonial Esperanza, que se encontraba vulnerable, por la afluencia del agua. Sin embargo, no ha sido suficiente ya que, al no desarrollarse un proceso de cumplimiento de forma detallada y precisa que explique en qué consiste el proceso de restauración de la naturaleza. Además, de los pasos que se deben seguir para llegar a una restauración eficaz, que permita de esta manera garantizar y conservar el estado natural del medio ambiente.

Es así que, en base a estos acontecimientos determinamos que según la Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en su Art: 18, declara que se ordenará una reparación integral por los daños ocasionados de forma material que se haya provocado en diferentes aspectos a la naturaleza en general. (Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccional y Control Constitucional, 2009). Lo que demuestra que, en base a este contexto normativo de forma general no exista establecido las medidas que se pueden tomar en cuenta de manera precisa para la conservación y protección de la naturaleza.

Es por ello que se identificó la falta de eficacia y proceso de elaboración concisa de medidas de restauración que permitan conservar y proteger la naturaleza. De esta manera se demuestra, un alto grado de descuido por parte de las autoridades competentes las cuales dan a entender que a pesar de existir jurídicamente leyes de protección y conservación de la naturaleza se han venido demostrando que no están siendo suficiente para garantizar la adecuada utilización las diferentes formas de vida que otorga el medio ambiente. Es por ello que, se analiza estos aspectos fundamentales para el desarrollo de un mejor ecosistema y vida saludable para las personas que permitan estar arraigadas a la restauración y conservación de su patrimonio natural como es la naturaleza.

De esta manera, se hace énfasis en que la contaminación del río monjas, se dio y expandió por el descuido principal de las autoridades seccionales en el Distrito Metropolitano de Quito, el cuál a pesar de las múltiples peticiones que se hicieron por parte de la ciudadanía no tomaron las medidas necesarias para cesar el grado de contaminación que se está generando y así poder evitar los desastres naturales que se venían surgiendo por la acumulación de basura en todo su cauce .Es por ello, la importancia de manejar un apartado jurídico de medidas que imparta el estado, para de esta forma poder evitar los destares naturales y también devolver el estado natural de la naturaleza y su patrimonio genético.

## **CAPITULO V**

### **REFLEXIONES FINALES**

#### Hallazgos

En este trabajo investigativo se pudo encontrar muchos aspectos relevantes e importantes para la sociedad y en beneficio de la naturaleza los cuales serán detallados a continuación.

De esta manera, se da a conocer que al principio de este trabajo se basa en la importancia del derecho a la restauración de la naturaleza reconocido constitucionalmente, mismo que fue central en la implementación de la conservación y protección de la naturaleza en base a la restauración ambiental que se demuestra en la normativa ecuatoriana. No obstante, unos de los hallazgos importantes es que en primer lugar fue el reconocimiento del derecho a la restauración de la naturaleza en la Constitución de la República del Ecuador 2008 Art. 72, lo que demuestra que al reconocerse como sujeto de derechos, tendría la potestad de ser regenerada, en casos de que exista daños ambientales que ocasionen un impacto nocivo que pongan en peligro su existencia y para esto se la vincula de forma explícita con otras normativas que dan a conocer los procesos de conservación y protección , los cuales no se habían reconocido con anterioridad.

Dado que, las normas que sirven para garantizar el derecho a restauración de la naturaleza se las ha venido modificando, para dar un mayor cuidado del medio ambiente se pudo identificar que en el Código del Ambiente donde se demuestra en el art: 7 numeral 4 y 2 que el Estado de proteger, conservar y restaurar el ecosistema, la biodiversidad y patrimonio genético, así como también prevenir y evitar los daños ambientales provocados en la naturaleza. De esta manera, es importante mencionar que se puede identificar claramente que existe normativamente las formas de protección del medio ambiente, sin embargo, es deficiente ya que no se detalla de los procedimientos que se deben implementar para tomar estas medidas que sean adecuadas para garantizar el derecho a la



restauración y así evitar la vulneración de los derechos, cómo se ha venido identificando en el desarrollo de esta investigación.

Es así que, se pudo descubrir que existe la normativa donde se establece el cuidado y protección del agua, cómo es la Ley Orgánica de Uso y Aprovechamiento del Agua en la cual se establece los cuidados de protección de los afluentes de agua de los diferentes ríos, Lagos y lagunas que existen en el territorio Ecuatoriano, se identifica que en el Art:13, se establece el cuidado de los afluentes de agua que son de responsabilidad pública, en los cuales el Estado debe garantizar el uso adecuado y garantizar su conservación. Sin embargo, se identifica que no se está aplicando de forma eficiente este artículo ya que la vulneración de los derechos del agua se ha venido identificando en la actualidad, ya que existen muchos ríos donde existe la contaminación de sus aguas y no han sido restaurados por los gobiernos de turno, dejando así a la una destrucción de su estado natural, la cual perjudica a la población y el ecosistema en general.

Por el hecho que, en la legislación de la República del Ecuador, se encuentra estipulado los derechos que consagra la protección de la naturaleza, se pudo descubrir mediante el estudio doctrinario de autores que, la naturaleza es uno de los elementos vitales que están en nuestro entorno, y conforma todo el espacio que nos rodea. Lo cual es indispensable para la existencia y supervivencia de los seres vivos que habitan en ella y por ello, su conservación radica en el cuidado minucioso de cada uno de los elementos que la conforman su hábitat natural.

Dado que, de ser importante a nivel mundial se pudo encontrar diferentes estudios que se han venido desarrollando en diferentes espacios ambientales, los cuales han contribuido para el mejoramiento de cuidado y restauración de la naturaleza, con base en la reconstrucción total de los mecanismos medioambientales en los que han surgido un tipo de destrucción y contaminación ambiental. Es así que, se demuestra en base a estos estudios que la naturaleza es el motivo de la existencia humana y por ende evitar la vulneración de sus derechos es de suma importancia para el desarrollo natural de todos seres vivos y así poder garantizar a la población un ambiente sano, seguro y saludable para la existencia de las personas.

Visto que, las normas que protegen los derechos de la naturaleza están concatenadas en la protección de forma general de la naturaleza se pudo identificar que existen medidas de reparación que el estado ha otorgado para garantizar su conservación, en las diferentes normativas que basan sus articulados en prevalecer los derechos de la naturaleza y es allí que se demuestra de forma general la reparación integral que se otorga para poder restaurar, todos los aspectos que ocasionaron la destrucción, contaminación y eliminación del conjunto de elementos naturales que conforman la naturaleza en general.

De esta manera, se hace referencia a lo estipulado en la sentencia del Rio AQuepí, en la cual se encontró la vulneración de sus derechos, ya que al no estipular de forma clara el proceso de restauración que se debía implementar, para evitar que las aguas del rio se utilicen de manera desproporcionada por la empresa (SENAGUA), produjo el desabastecimiento de las diferentes localidades que estaban siendo beneficiadas por este rio. Es por ello que, es muy importante que exista un bloque normativo donde se detalle de manera adecuada las medidas que se deben tomar para evitar la vulneración de los derechos del ecosistema.

Con la intención, de establecer mediante la normativa los aspectos relevantes de conservación de la naturaleza se pudo identificar que no existe de forma detalla los modos de restauración de la naturaleza. De tal manera que, su formas de garantizar la supervivencia del ecosistema, se encuentra muy generalizado ya que los aspectos determinados en las normativas ambientales, se encuentran de forma generalizada, lo que ha provocado que la conservación de la naturaleza sea deficiente y en muchos de los casos inapropiado ocasionando daños irreversibles que han desarrollado perdida totales de muchos de los elementos naturales que conforman la naturaleza en general, es por ello que se identifica la insuficiencia y optimización de las normas, para precautelar los derechos de la naturaleza como se lo debería establecer mediante una propuesta de acciones y procesos que se deben tomar de forma detallada para la conservación del medio ambiente.

En consecuencia, los aspectos que surgieron para la restauración natural del medio ambiente no son suficientes para garantizar una conservación del ecosistema. Es por ello que, se identifica que los modos de aplicación han sido deficiente a tal punto de identificar el abuso de indiscriminado de la naturaleza, , tal es el caso de la sentencia del rio Flavio Alfaro, donde el Juez ordena medidas de reparación integral para restaurar los daños ocasionados, las cuales no se dieron de forma óptima provocando que su contaminación se total y afectando a otros ríos que estaban en su desembocadura, lo que produjo muchas enfermedades a la población donde se encontraba, pues sus aguas estaban siendo contaminadas y no existía un medida que pueda parar la vulneración del derecho a estar en un ambiente sano y equilibrado como lo establece la Constitución de la República del Ecuador.

A efectos del, análisis de la sentencia del Rio Monjas, donde se han demostrado en forma de síntesis que la vulneración de sus derechos ha sido implacable al punto de desaparecer su estado natural, se ha identificado que las medidas que el estado y los jueces han pronunciado para restablecer el cauce del rio, no ha sido suficientes ya que se encuentra en un estado donde sus efectos naturales cada vez, se encuentran provocando destrucción y daños en las orillas de sus dimensión, es por ello que se pudo evidenciar que las medidas otorgadas por parte de la autoridad competente han sido deficientes para garantizar el derecho a la restauración de la naturaleza de forma total.

De tal manera que, se va a proponer unas medidas restaurativas las cuales se deben cumplir de forma óptima y acorde al grado de contaminación y destrucción que presente la naturaleza y así poder garantizar de manera mucho más acertada la protección y conservación del estado natural del ecosistema en general.

## Reflexiones

Luego de analizar las medidas que el Estado Ecuatoriano, ha determinado en la legislación para proteger los derechos de la naturaleza, se ha demostrado que existe un proceso de restauración muy alejado de sus coexistencias, ya que se cumple de manera general los aspectos de conservación y mantenimiento del estado natural del medio ambiente. Sin embargo, existe una incompatibilidad con la prevención y restauración, la cual deja una ventana abierta para que se sigan vulnerando los derechos de la naturaleza, ya que no se está garantizando de forma adecuada la conservación de la naturaleza.

Puesto que, la concordancia entre las normativas vigentes no están siendo de forma clara y precisa al momento de tomar las acciones necesarias para poder conservar y evitar la vulneración de los derechos de la naturaleza a tal punto de que se evidencia la contaminación y destrucción del medio ambiente en diferentes sectores del territorio Ecuatoriano, tales son los casos de los antecedentes antes expuesto de las sentencias descritas en esta investigación, donde se dio a conocer la vulneración de las aguas y afectaciones a la salud de la persona y patrimonio natural adquirido con esfuerzo y dedicación

De esta forma, se identifica que en las normativas que sirven para garantizar los derechos de la naturaleza como es el Código del Ambiente, Ley de Recursos Hídricos y la Constitución de la República del Ecuador, donde se determina cuáles son las leyes aplicables para prevenir y evitar la vulneración de los derechos de la naturaleza, no están siendo suficiente para garantizar la restauración del medio ambiente, es decir que es muy deficiente el hecho de existir de manera general la protección de la naturaleza y para ello se debe aplicar medidas aptas y acorde a las formas de destrucción y contaminación de la naturaleza que permitan garantizar su conservación, y para ello debe existir un apartado jurídico que demuestre de forma clara el proceso que se debe seguir para garantizar la protección del medio ambiente.

Desde mi punto de vista, haciendo un análisis de todos los aspectos relacionados con la restauración de la naturaleza, no están siendo eficaces para el cumplimiento de la restauración como lo establece en la Legislación Ecuatoriana y además que se debe aplicar y determinar un apartado jurídico donde se detalle de forma correcta las medidas que se deben aplicar para garantizar el derecho a la restauración de la naturaleza y el alcance que conlleva. Es por ello que, las medidas establecidas no están siendo suficientes para preservar, cuidar, prevenir y proteger los derechos de la naturaleza.

De esta manera, se da a conocer mediante la aplicación de los derechos de la naturaleza que permitan garantizar el mejoramiento de su estructura y también si formas de realización de la vida de los seres vivos, la cual les permita dar una mejor calidad de vida en beneficio de todos los seres vivos que habitan en ella. De igual forma, poder establecer mecanismos de control eficaces para el cumplimiento a cada uno de los aspectos legales que respaldan y hacen prevalecer los derechos de la naturaleza.

Cabe resaltar que, en esta investigación se dio a conocer las diferentes formas que se han aplicado para defender la conservación y protección del medio ambiente las cuales son de mucha importancia que se tome en cuenta en la legislación ecuatoriana para así de esta forma poder establecer medidas que sirvan para el mejoramiento de todos los componentes naturales que conforma la naturaleza y los seres vivos que habitan en ella. Es así que, haciendo un análisis jurisprudencial de los acontecimientos dados en esta investigación se demuestra que se pudo haber evitado la contaminación y destrucción del medio también con la determinación de medidas que fortalezcan procedimientos para restaurar todos los daños ambientales ocasionados

Por otro lado, este trabajo deja las puertas abiertas para poder dar a conocer otros métodos de estudios, en los cuales están encaminados en prevalecer los derechos de la naturaleza y así garantizar su utilidad para las futuras generaciones, así como también la posibilidad de adentrarse de manera transversal en el análisis de protección y conservación de las medidas aplicables en beneficio de la estructura natural que compone el ecosistema en general.

De esta manera, permitir el estudio de los antecedentes históricos en los cuales se ha podido visualizar la vulneración de los derechos de la naturaleza y han sido objeto de análisis, los cuales han permitido recabar la información detallada en los aspectos que fueron vulnerados por el incumplimiento de la normativa vigente y la falta de claridad en las medidas optadas para restaurar el ecosistema y también las formas en como se han originado la destrucción de los derechos de las personas y los pueblos originarios del territorio Ecuatoriano.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Aamblea Nacional. (2004). *Ley Ambiental*. Quito. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>
- Aguirre, P. (2018). El estándar de la reparación integral en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *FORO- Revista de derecho*.
- Aigeneren. (2009). *Análisis de contenido. Una introducción. La Sociología En Sus Escenario*. Antioquia: Universidad de Antioquia. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/1550/1207>
- Alvares, U. (2002). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA*. Chile: Universidad Central de Chile. Obtenido de <https://bibliotecavirtualceug.files.wordpress.com/2017/05/doc.pdf>
- Añasco, N. &. (2020). La naturaleza como sujeto de derechos y su interpretación constitucional: interculturalidad y cosmovisión de los pueblos originarios. *In FORO, Revista de Derecho*. Obtenido de [https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1460/2328#content/contributor\\_reference\\_1](https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/1460/2328#content/contributor_reference_1)
- Arráez, C. &. (2006). La Hermenéutica: nna ctividad interpretativa. *SCIELO*. Obtenido de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1317-58152006000200012#:~:text=Desde%20este%20punto%20de%20vista,una%20manera%20que%20se%20podr%C3%ADa](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1317-58152006000200012#:~:text=Desde%20este%20punto%20de%20vista,una%20manera%20que%20se%20podr%C3%ADa)
- Asamblea Constituyente. (1 de 5 de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449. Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantía Jurisdiccional y Control Constitucional*. Quito: Registro Oficial 0077. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4\\_ecu\\_org2.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf)
- Asamblea Ncional. (2016). *Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua*. Quito, Pichincha, Ecuador: Asamblea nacional. Obtenido de <http://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/2019/06/Ley-Org%C3%A1nica-de-Recursos-H%C3%ADricos-Usos-y-Aprovechamiento-del-Agua.pdf>
- Azcona, M. &. (2013). *PRECISIONES METODOLÓGICAS SOBRE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y LA UNIDAD DE OBSERVACIÓN*. Argentina: Universidad de la plata. Obtenido de [http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/45512/Documento\\_completo.pdf?sequence=1](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/45512/Documento_completo.pdf?sequence=1)
- Bradshaw. (1987). *Restauración de la Naturaleza*. Obtenido de <https://www.forru.org/sites/default/files/public/publications/resources/forru-0000152-0002.pdf>

- Burgardt, A. (2014). *Paradigma de la Interpretativa*. Mexico. Obtenido de <https://cdsa.aacademica.org/000-045/506.pdf>
- Bustos, A. (2021). *La Gestión Ambiental en el Marco del Buen Vivir: Caso de Estudio GAD Cantonal de Cuenca-Ecuador*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://docta.ucm.es/entities/publication/a5d4ca4b-cd24-4527-940c-5613928703c1>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Elemental*. Argentina: EDITORIAL HELIASTA S.R.L. Obtenido de <https://instipp.edu.ec/Libreria/libro/DICCIONARIO%20JURIDICO.pdf>
- ConceptoDefinicion. (2023). *La Naturaleza*. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/naturaleza/>
- Cutié, G. V. (2022). Derechos de la Naturaleza desde la Mirada de los Jueces en Ecuador. *IUS*. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-21472022000100285#:~:text=En%20Ecuador%2C%20la%20naturaleza%20es,por%20v%C3%ADa%20de%20representaci%C3%B3n%20y%2C](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472022000100285#:~:text=En%20Ecuador%2C%20la%20naturaleza%20es,por%20v%C3%ADa%20de%20representaci%C3%B3n%20y%2C)
- Espinoza. (2001). *Impacto Ambiental*. Obtenido de <http://www.ingenieroambiental.com/4014/fundamentos.pdf>
- Europea, C. d. (31 de 7 de 2023). *Concilium*. Obtenido de <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/nature-restoration/>
- Giesecke, L. &. (2020). Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales. *Desde el Sur*, 397-417. Obtenido de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2415-09592020000200397](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592020000200397)
- Guamán, H. &. (2021). La metodología de la investigación Científica o Jurídica. *CONRADO*, 17. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442021000400163](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000400163)
- Guaranda, W. (17 de 10 de 2016). *Equipo jurídico INREDH*. Obtenido de <https://inredh.org/la-reparacion-ambiental/>
- Harris, M. (2022). *EL Derecho de la Naturaleza a su Restauración en Ecuador y a sus Equivalentes en sus Demandas Ambientales*. Revista del Estado. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/8367>
- Hernandez, S. (2003). *El Análisis Documental Como Slabón para la Recuperación de Información y los Servicios*. Argentina: <https://www.monografias.com/trabajos14/analisisdocum/anali>.
- Hurtado. (2010). Análisis e Interpretación de los Resultados. *Urbe.edu*. Obtenido de <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0107606/cap04.pdf>
- Lama, P. (2021). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique. *Horizonte de la ciencia*. Obtenido de <http://dx.doi.org/https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2022.22.1078>
- Merck. (20 de 9 de 2021). *La reparación integral en el marco doctrinario, legal y su situación en el Ecuador*. Obtenido de Scielo:



[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-78902021000600047#:~:text=Merck%20Benavides%2C%20%E2%80%9Cla%20reparaci%C3%B3n%20integral,2019%2C%20p%C3%A1g.%20292](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-78902021000600047#:~:text=Merck%20Benavides%2C%20%E2%80%9Cla%20reparaci%C3%B3n%20integral,2019%2C%20p%C3%A1g.%20292)).

Mesalles Aguilar, J. F. (2021). *Viabilidad de la aplicación de la mediación en la resolución de conflictos ambientales a la luz del ordenamiento jurídico vigente en Costa Rica: Implementación de guía de mediación ambiental*. San Jose: Universidad de Costa Rica. Obtenido de <https://catalogosiidca.csuca.org/Record/UCR.000653295>

Ministerio del Ambiente. (18 de 01 de 2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Quito: Registro Oficial. Obtenido de [https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO\\_ORGANICO\\_AMBIENTE.pdf](https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf)

Navarro, J. (2021). Contaminación del Agua debido a la Descomposición de los Residuos Sólidos. *IAGUA*. Obtenido de <https://www.iagua.es/blogs/javier-navarro/efecto-lluvias-desechos-solidos-iiiiv-0>

Organización de las Naciones Unidas. (2021). Diseño de las Naciones Unidas para la restauración de los Ecosistemas. *ONU*. Obtenido de <https://www.decadeonrestoration.org/es/en-que-consiste-la-restauracion-de-los-ecosistemas>

Ortega, C. (2019). *QuestionPRO*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-cientifica/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica%20es%20un%20m%C3%A9todo%20de%20experimentaci%C3%B3n%20matem%C3%A1tica%20y,proba%20una%20hip%C3%B3tesis%20previamente%20establecida>.

Ortega, C. (2021). Estudio de Caso. *Quentiopro*. Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/que-es-un-estudio-de-caso/>

Peña, R. (2016). Naturaleza y Medio Ambiente desde el Derecho Público. *Revista Universidad y Sociedad*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202016000300014](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000300014)

Pertesén, S. (2023). Determinación de Daño Ambiental en Sede Administrativa. Obtenido de <https://apolo.ec/determinacion-de-dano-ambiental-en-sede-administrativa/>

Praeli Ibett, Y. L. (5 de Junio de 2021). *MONGABAY - Periodismo Ambiental Independiente en Latinoamérica*. Obtenido de <https://es.mongabay.com/2021/06/dia-mundial-medio-ambiente-restauracion-ecosistemas-latinoamerica/>

Ricoy, C. (2006). Contribución Sobre los Paradigmas de Investigación. *Revista do Centro de Educação*, 31(1), 11-22. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/1171/117117257002.pdf>

Rio de Flavio Alfaro, Juicio No: 13322201900024 (ZAMBRANO ORDOÑEZ IVON MARIA & Dr / Ab: TORRES ALMEIDA LUIS FERNANDO 18 de 4 de 2019). Obtenido de <https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2021/05/5.-CASO-FLAVIO-ALFARO.pdf>

Rodríguez. (2012). *Técnicas de Investigación Jurídica*. Universidad Autónoma de Chihuahua. Obtenido de

[https://www.academia.edu/23017140/Tecnicas\\_de\\_Investigacion\\_Juridica\\_DR\\_CHACON\\_RODRIGUEZ](https://www.academia.edu/23017140/Tecnicas_de_Investigacion_Juridica_DR_CHACON_RODRIGUEZ)

- Rodríguez, L. (2022). *Análisis Jurídico del Caso OCP de Abril -2020, Acciones, Sanciones e Indemnizaciones Contempladas en la Legislación Ambiental Ecuatoriana*. Guayaquil: Red de Repositorios latinoamericanos. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/65121/1/BDER%20TPRG%20150-2023%20Luis%20Rodr%c3%adguez.pdf>
- Sachez, A. (29 de 07 de 2019). Contaminación de lagos y ríos: causas, consecuencias y cómo evitarla. *Ecología Verde*. Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/contaminacion-de-lagos-y-rios-causas-consecuencias-y-como-evitarla-1936.html>
- Sanchez, A. (15 de 06 de 2019). Destrucción del medio ambiente y el hábitat: causas y consecuencias. *Ecología Verde*. Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/destruccion-del-medio-ambiente-y-el-habitat-causas-y-consecuencias-1965.html>
- Sentencia Rio Aquepi, Sentencia 1185-20-JP/21 (Dr, Ramiro Avila 15 de 12 de 2021).
- Sentencia Rio Monjas, Sentencia No. 2167-21- EP/22 (Juez ponente: Ramiro Avila Santamaría 19 de 01 de 2022). Obtenido de <http://files.harmonywithnatureun.org/uploads/upload1165.pdf>
- Suarez, A. (2021). *Aplicacion del principio de Prevencion Ambiental en la Proteccion de los Derechos de la Naturaleza segun la legislacion Ecuatoriana*. Ambato: Repositorio. PUCE.
- Tamayo, M. (2006). *EL PROCESO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA*. Mexico. Obtenido de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El\\_proceso\\_de\\_la\\_investigacion\\_cientifica\\_Mario\\_Tamayo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/227860/El_proceso_de_la_investigacion_cientifica_Mario_Tamayo.pdf)
- Torres Carrillo, A., & Jiménez Becerra, A. (2004). *La Construcción del Objeto y los Referentes Teóricos en la Investigación Social*. Bogotá: UPN, Universidad Pedagógica Nacional. Obtenido de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/dcs-upn/20121130050354/construccion>.
- Torres, L. (2021). *EL Principio Indubio Pro -Natura en las Áreas Protegidas del Bosque Protector los Cedros*. Otavalo: Repositorio Otavalo. Obtenido de <https://repositorio.uotavalo.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/52000/365/UO-PG-DES-003-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

# ANEXOS

Sentencias:

Sentencia Rio Monjas Nro. de Caso: 2167-21-EP

Tipo de Acción: EP

Proceso de Origen: Acción de protección

Número Origen: 17460-2020-04480

Motivo: La Corte declaró que, en la sentencia de apelación donde se confirmó la decisión de rechazar una AP, los juzgadores vulneraron la motivación porque no analizaron si existió o no vulneración del derecho al patrimonio cultural, dada la erosión hídrica que estaría afectando a las paredes de la casa “Hacienda Carcelén”, que forma parte del inventario de haciendas patrimoniales de Quito. En sentencia de mérito, abordó los siguientes aspectos: 1) la competencia y responsabilidad ambiental del MDMQ; 2) los derechos al ambiente sano y al hábitat seguro; 3) en uso del principio iura novit curia examinó los derechos al agua, al desarrollo sostenible y a la ciudad; 4) los derechos de la naturaleza; 5) el derecho al patrimonio cultural; y, 6) la reparación integral. Declaró la vulneración de los derechos de las personas a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado en conexión con el derecho al hábitat seguro; al agua, al desarrollo sostenible y a la ciudad; así como al derecho al patrimonio cultural. Reconoció que el río Monjas es sujeto de los derechos de la naturaleza reconocidos en la CRE y declaró que estos derechos fueron vulnerados por el MDMQ. Como parte de las medidas de reparación dispuso: i) ejecución de obras tendientes a estabilizar el cauce del río en el tramo la Esperanza y proteger la casa Hacienda Patrimonial; ii) definición y ejecución de una política pública, que se materializa en la elaboración de un plan complementario del río Monjas; y, iii) expedición de una ordenanza “verde-azul”. El juez Enrique Herrería Bonnet, en su voto salvado, disintió respecto de las medidas de reparación sintetizadas en los puntos ii) y iii). Además, consideró que el principio iura novit curia no puede ser utilizado para dictar medidas que excedan de forma desmedida el marco de las pretensiones propuestas en la demanda, que afecten derechos de terceros, o que supongan una arrogación de competencias.

## Tema Específico

### 1. Derecho a vivir en un medio ambiente sano en conexión con el derecho al patrimonio cultural y otros derechos / Río Monjas

Decisión: En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Declarar que la sentencia emitida por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, de fecha 19 de mayo de 2021, que confirmó la sentencia emitida, el 12 de marzo de 2021, por la jueza de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de la acción de protección No. 17460-2020-04480, vulneró el derecho a la motivación, y se las deja sin efecto. 2. Declarar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró el derecho de Ann Arlene y Pamela Lilian Monge Froebelius M.M. a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado en conexión con el derecho al hábitat seguro. 3. Declarar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró el derecho de las personas que viven a lo largo de la cuenca del río Monjas, así como a los habitantes de la ciudad de Quito, a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado en conexión con el derecho al agua, al desarrollo sostenible y a la ciudad; y al derecho al patrimonio cultural. 4. Reconocer que el río Monjas es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a “que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”; y declarar que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró sus derechos. 5. Disponer, como reparación integral a favor de las accionantes y del río Monjas, las personas que viven a lo largo de la cuenca del río Monjas y a los habitantes de la ciudad de Quito, que el Municipio de Quito, a través de las entidades que la conforman y según corresponda, cumpla con las medidas ordenadas en los párrafos 154 al 170. 6. Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Derechos vulnerados.

Derechos Demandados Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Derechos Tratados Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Derechos Tratados Art. 66. 27. Derecho al ambiente sano

Derechos Tratados Art. 14. Derecho al ambiente sano

Derechos Tratados Art. 12. Derecho al agua

Derechos Tratados Art. 31. Derecho al acceso y uso del espacio público

Derechos Tratados Art. 71. Derecho de la naturaleza al respeto integral de su existencia

Derechos Tratados Art. 21. Derecho a la identidad cultural

Derechos Tratados Art. 411. El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales asociados al ciclo hidrológico.

Derechos Tratados Art. 30. Derecho al hábitat

Derechos Tratados Art. 83. Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

Derechos Tratados Art. 397. En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas.

Derechos Tratados Art. 318. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado...

Derechos Tratados Art. 395. 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural...

Derechos Tratados Art. 83. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

Derechos Tratados Art. 379. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad...

Derechos Tratados Art. 3. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Derechos Tratados Art. 264. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Derechos Vulnerados Art. 318. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado...

Derechos Vulnerados Art. 411. El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales asociados al ciclo hidrológico.

Derechos Vulnerados Art. 31. Derecho al acceso y uso del espacio público

Derechos Vulnerados Art. 395. 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural...

Derechos Vulnerados Art. 66. 27. Derecho al ambiente sano

Derechos Vulnerados Art. 14. Derecho al ambiente sano

Derechos Vulnerados Art. 264. 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Derechos Vulnerados Art. 30. Derecho al hábitat

Derechos Vulnerados Art. 12. Derecho al agua

Derechos Vulnerados Art. 21. Derecho a la identidad cultural

Derechos Vulnerados Art. 83. 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.

Derechos Vulnerados Art. 3. 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Derechos Vulnerados Art. 76. 7. I. Derecho a la motivación de resoluciones

Derechos Vulnerados Art. 379. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad.

Versión completa:

[http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5OWVmN2EyZC1kM2I5LTQwOWQtOWY4ZS1jMDc3YzYxYWQ2ZGMucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5OWVmN2EyZC1kM2I5LTQwOWQtOWY4ZS1jMDc3YzYxYWQ2ZGMucGRmJ30=)

Sentencia Rio Flavio Alfaro.

Caso contaminación de ríos y aire en el Cantón Flavio Alfaro

Provincia: Manabí

Caso Contaminación de Ríos y Aire en el Cantón Flavio Alfaro

No. PROCESO/ No. SENTENCIA Juicio No: 13322201900024

Año 2019

Provincia/S Manabí

Corte/Unidad Judicial . 1era Instancia: Unidad Judicial Multicompetente Con Sede En El Cantón Flavio Alfaro

Tema ríos/ contaminación de aire

Tipo De Proceso acción de protección, medidas cautelares conjuntas

Legitimación Activa/ Accionantes Ivón María Zambrano Ordoñez

Legitimación Pasiva/ Accionados (As) Senagua; Gad del Cantón Flavio Alfaro



## Hechos

El presente caso trata la contaminación ambiental en el cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí, a causa del colapso del alcantarillado sanitario, que genera descargas de aguas servidas en el río Pescadillo.

En el año 2015, a solicitud de la población del cantón, se realizó un dialogo con la alcaldía, donde se emitió una resolución con el compromiso de la administración de dar una solución inmediata al alcantarillado, y establecer un plan a largo plazo para el servicio de aguas servidas del cantón. No se llegó a atender el requerimiento.

En el 2018, el estado de emergencia del alcantarillado y del afluente del rio Rancho Quemado y rio Pescadillo. La situación había empeorado después del terremoto del año 2016, y la falta de atención urgente a la contaminación que se estaba produciendo. Se habían presentado una serie de reclamos administrativos que no fueron atendidos favorablemente.

Hasta la presentación de la presente acción de protección, en abril de 2019, no se había ejecutado ningún plan de emergencia, ni se había realizado ningún plan a largo plazo, para atender la contaminación de los ríos, el aire, y las afectaciones a la salud y calidad de vida de los pobladores.

## Argumento Principal De La Resolución

En base a lo dispuesto en el Art. 30 del COJF, el juez ofició al Ministerio de Salud Pública y Ministerio del Ambiente, a fin de que realicen un informe técnico, sobre la contaminación que existe en la avenida Luis Naveda y el puente colgante del Río Rancho Quemado del cantón Flavio Alfaro; indicando si es o no proveniente del alcantarillado sanitario o fluvial existente y si esas aguas son las que están contaminando el río. Asimismo, solicito que se informe sobre la peligrosidad de la afectación en la zona y qué consecuencias acarrearía a la ciudadanía y al medio ambiente.

En base a los informes entregados y las pruebas otorgadas por la accionante, el juez constató que la descarga directa de aguas lluvias y aguas residuales del cantón, además del notable mal olor que se percibe en el ambiente del sector es perjudicial. Consideró que la prueba demostraba que el ambiente se encuentra contaminado, por motivo de las descargas directas de aguas residuales, y de manera directa el río Rancho Quemado se encuentra contaminado. Esto había provocado a su vez, que se bloquee el acceso a la comunidad del Cantón Flavio Alfaro, así como ha provocado la imposibilidad de obtener agua limpia para los regadíos y los sembríos de los pobladores del cantón Flavio Alfaro.

El juez estableció que el Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Flavio Alfaro y SENAGUA, tenían que aportar pruebas ciertas de que no afecta ni afectará el medio ambiente, pues la naturaleza de la acción determinaba una clara inversión de la carga de la prueba.

El juez menciona que: “es deber de los Jueces constitucionales propender de inmediato al resguardo y hacer efectiva la tutela judicial de los derechos de la Naturaleza, efectuando lo que fuera necesario para evitar que sea contaminada, o remediar. Nótese que considero incluso que en relación al medio ambiente no se trabaja solo con la certeza de daño “sino que se apunta a la probabilidad”. Por lo tanto, que sería inadmisibles el rechazo de una acción de protección a favor de la Naturaleza por no haberse arrojado prueba, pues en caso de probables, posibles o bien que puedan presumirse ya provocado un daño ambiental por contaminación, deberá acreditar su inexistencia no sólo quien esté en mejores condiciones de hacerlo sino quien precisamente sostiene que tal daño no existe.

Finalmente, aceptó la acción planteada y determinó la responsabilidad de los accionados por violación al derecho de la Naturaleza que se le respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos; al derecho humano al agua y a un medio ambiente sano y seguro.

Versión Completa:

<https://www.derechosdelanaturaleza.org.ec/wp-content/uploads/2021/05/5.-CASO-FLAVIO-ALFARO.pdf>

Sentencia Rio AQuepí.

Nro. de Caso: 1185-20-JP

Tipo de Acción: JP

Proceso de Origen: Acción de protección

Número Origen: 23201-2019-02946

Motivo: En voto de mayoría, en sentencia de revisión, la Corte examinó una AP, presentada por varios comuneros aledaños al río AQuepí - Santo Domingo de los Tsáchilas-, en contra de SENAGUA y del GAD provincial, en la que alegaron que la autorización de aprovechamiento del caudal del río, destinado a un proyecto de riego, en favor del referido GAD, vulneró sus derechos y los derechos de la naturaleza. La Corte ratificó que las autoridades jurisdiccionales pueden recibir demandas en favor de elementos específicos de la naturaleza, que tienen identidad, ubicación, contexto, ciclo vital, estructura, funciones y procesos evolutivos, como un río. Añadió que, el abuso de un río podría generar conflictos sociales o ambientales, que rompen con la armonía del ecosistema y la convivencia entre el ser humano y la naturaleza. La Corte analizó: 1) los derechos de la naturaleza y del río AQuepí a su existencia, mantenimiento y regeneración de su ciclo vital desde su estructura, funciones y procesos evolutivos; 2) la protección del caudal ecológico, su definición e importancia para los pobladores y el ecosistema que lo conforma; 3) la consulta ambiental y los parámetros para su aplicación; y 4) la TJE. Concluido dicho análisis, declaró que SENAGUA vulneró los derechos del río AQuepí a la preservación de su caudal ecológico por falta de control y cuidado de sus caudales, y que el GAD provincial vulneró el derecho de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y AQuepí a ser consultados respecto de la implementación de proyectos de obra pública. Como parte de las medidas de reparación, dispuso se haga una auditoría técnica e imparcial sobre los proyectos en marcha que afectan al río, con participación de las comunidades involucradas; que se realicen los estudios integrales necesarios para determinar su caudal promedio, estructura, funciones, ciclo vital y el de su ecosistema; que se tomen las medidas para la creación de un área de protección hídrica en el río; y, que se otorgue disculpas a los habitantes de Julio Moreno Espinosa y San Vicente de AQuepí.

Tema Específico:

1. Titularidad y vulneración del derecho a preservar el caudal ecológico del río AQuepí

Decisión:

La Corte Constitucional, conforme lo dispuesto en el artículo 436 (6) de la Constitución, artículo 25 de la LOGJCC, resuelve: 1. Reconocer que el Río AQuepí es sujeto y titular de los derechos reconocidos a la naturaleza y tiene derecho a que se respete su estructura y funcionamiento al afectar su caudal. 2. Declarar que la Secretaría del Agua (hoy Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica) vulneró los derechos del río AQuepí a la preservación de su caudal ecológico. 3. Declarar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas vulneró los derechos de los habitantes de Julio Moreno Espinosa y AQuepí, al no realizar la consulta ambiental sobre el diseño, implementación y ejecución del “Proyecto de riego Unión Carchense” y el “proyecto alternativo MULTIPROPÓSITO AQUEPÍ”. 4. Disponer como medidas de reparación integral a favor de los habitantes de Julio Moreno Espinosa, de San Vicente de AQuepí y del río AQuepí las dispuestas en el párrafo 105. 5. Disponer que la Unidad de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Santo Domingo continúe ejecutando las medidas dispuestas en esta sentencia. 6. Notifíquese, publíquese y cúmplase

Derechos Vulnerados.

Derechos Demandados Art. 32. Derecho a la salud

Derechos Demandados Art. 66. 27. Derecho al ambiente sano

Derechos Demandados Art. 10. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Derechos Demandados Art. 57. 7. Derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades a la consulta previa

Derechos Demandados Art. 12. Derecho al agua

Derechos Demandados Art. 14. Derecho al ambiente sano

Derechos Demandados Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica

Derechos Tratados Art. 15. Derecho al uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas

Derechos Tratados Art. 66. 2. Derecho a una vida digna

Derechos Tratados Art. 318. El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable e imprescriptible del Estado...

Derechos Tratados Art. 411. El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales asociados al ciclo hidrológico.

Derechos Tratados Art. 412. La autoridad a cargo de la gestión del agua será responsable de su planificación, regulación y control.

Derechos Tratados Art. 398. Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente.

Derechos Tratados Art. 395. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación...

Derechos Tratados Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Derechos Tratados Art. 276. 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo...

Derechos Tratados Art. 71. Derecho de la naturaleza al respeto integral de su existencia

Derechos Tratados Art. 83. 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Derechos Tratados Art. 66. 27. Derecho al ambiente.

Derechos Tratados Art. 3. 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Derechos Tratados Art. 12. Derecho al agua

Derechos Tratados Art. 13. Derecho a la alimentación

Derechos Vulnerados Art. 66. 27. Derecho al ambiente sano

Derechos Vulnerados Art. 71. Derecho de la naturaleza al respeto integral de su existencia

Derechos Vulnerados Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva

Derechos Vulnerados Art. 32. Derecho a la salud

Derechos Vulnerados Art. 12. Derecho al agua

Derechos Vulnerados Art. 14. Derecho al ambiente sano

Derechos Vulnerados Art. 57. 7. Derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades a la consulta previa

Derechos Vulnerados Art. 15. Derecho al uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas

Versión Completa:

[http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidIMGJiN2I1NC04Nm5LTQ1ZmItYjc4OS0yNTFINTFhZWl2YTEucGRmJ30](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidIMGJiN2I1NC04Nm5LTQ1ZmItYjc4OS0yNTFINTFhZWl2YTEucGRmJ30)